



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

INCORPORADA A LA UNAM

CLAVE 8910-09

FACULTAD DE DERECHO

“CREACIÓN DE UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE
TRANSITAN POR TERRITORIO NACIONAL HACIA LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MORALES DÁVILA YANET CLARA

XALATLACO, MAYO DEL 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS

Por mostrarnos día a día que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible, y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A MIS HERMANOS

Gracias les doy con el cariño de siempre Por estar con migo en todo momento, acompañándome, para poderme realizar. a Juan Carlos Morales y Marisol Alanís gracias por el apoyo

Para aquellas personas que lean este trabajo buscando respuestas a sus preguntas y que pretendan mejorar la calidad de vida de los migrantes centroamericanos espero que les sirvan y que tomen un poco de él, para seguir realizando estudios.

A MIS PADRES

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, que siempre me han enseñado excelentes valores, gracias padres por su interminable paciencia, gracias por sus consejos y apoyo, gracias por confiar en mí y darme la oportunidad de culminar esta etapa de mi vida, gracias por darme la vida.

¡Los Quiero Mucho!

Con todo mi cariño y amor está tesis se las dedico a ustedes.

PRÓLOGO

Los derechos humanos es una serie de prerrogativas que el individuo ha poseído desde el momento mismo en que es concebido. Esto quiere decir que tales derechos no aparecieron por una declaración o una constitución en específico que haga mención de ellos, pues en realidad estos documentos jurídicos lo que hacen es reconocer los derechos que siempre han existido desde que el hombre apareció en la tierra.

El individuo tiene impregnado en su mismo ser, el no saber tolerar ni mucho menos respetar los derechos de sus semejantes, pues si esto fuera una realidad no fuera necesario hablar del concepto derechos humanos, derechos individuales, derechos del hombre o garantías individuales, que de alguna manera se refiere a el mismo objetivo. Es decir no habría necesidad de un orden jurídico, sin embargo el que el ser humano no tenga presente que debe respetar los derechos de sus semejantes a sido motivo para crear estos conceptos, tratados, convenciones y apartados constitucionales que hagan referencia a los mismos, al lograr este tipo de documentos el fin que se persigue es que el ser humano los conozca y haga respetar sus propios derechos a través de los mecanismos que la ley establece.

Nuestro país siempre se ha proclamado por el respeto a los derechos humanos por ello se creó la institución del amparo, las garantías sociales, la Comisión de Derechos Humanos y un sin número de Tratados Internacionales respecto a la materia. No obstante hay un sector social en donde México no se ha preocupado por lo menos el reconocerlos como individuos que poseen derechos, estos son los migrantes centroamericanos que por una necesidad de supervivencia, de aferrarse a la vida, se ven obligados a buscar mejores oportunidades de empleo en otro país.

Para llegar a este objetivo tienen que atravesar el territorio nacional, es decir no se internan en México, por que sea una atracción, un gusto o por propia voluntad,

sino por que es el único medio a través del cual pueden llegar a su destino y lo único que piden es que se les deje transitar por una ruta específica para llegar a un punto concreto. Sin embargo en México, esta petición se ha considerado como un delito, negándoles el reconocimiento a estos migrantes la calidad de personas y tratándolos como delincuentes e incluso como objetos o animales pues se trafica y lucra hasta con su propia vida.

Esta es una realidad que México está viviendo y que la sociedad poco a poco ha hecho conciencia al respecto, pues no ha exigido a sus autoridades implementar las políticas conducentes a llevar a cabo solamente un objetivo; reconocer a los migrantes sus derechos humanos que la naturaleza les previó, únicamente por tener la calidad de individuo y que nuestro país se los a negado.

Así como México ha exigido y ha levantado la voz ante Estados Unidos de América para que nuestros connacionales sean tratados con dignidad cuando se encuentren en su territorio. Es necesario que nuestro país de el ejemplo, de que sabe tratar con dignidad a todo migrante que se encuentra en su geografía, pues de lo contrario difícilmente la voz de la sociedad mexicana será escuchada en el plano internacional.

El trabajo de investigación que el lector tiene en sus manos se refiere a la migración ilegal proveniente de Centroamérica y que intenta cruzar por territorio nacional para llegar a Estados Unidos de América. Considero que los datos aquí aportados son de suma interés para los estudiantes de esta licenciatura y espero que en el futuro el tema que expongo en este trabajo, no se quede en el olvido, sino que sea el punto de partida para futuras investigaciones, pero sobre todo que algún día en este país, exista una legislación que proteja los derechos humanos de los migrantes provenientes de Centroamérica.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	I-VI
-------------------	------

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1.1.-El Constitucionalismo en México.....	1
1.2.- Organismos Protectores de los Derechos Humanos en el Mundo.....	9
1.3.- Antecedentes Históricos de la Migración en México.....	23

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

2.1.- Concepto de Derecho.....	26
2.2.-Derecho Constitucional.....	28
2.3.- Derechos Humanos.....	31
2.4.- Garantías Individuales.....	34

2.5.- Migración.....	37
2.6.- Sistema Jurídico Mexicano.....	40

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE

3.1.- Constitución Federal.....	43
3.2.- Tratados Internacionales de la Materia.....	50
3.3.- Leyes Federales de la Materia.....	65

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS CENTROAMERICANOS EN TERRITORIO MEXICANO

4.1.- Organismos Gubernamentales en Defensa de la Migración.....	70
4.2.- La CNDH Ante la Violación Masiva de Derechos Fundamental del migrante Centroamericano.....	79
4.3.- Las Estaciones Migratorias, Organismos No Gubernamentales y la CNDH.....	84
4.4.- Situación Actual en la Sociedad Mexicana, del Fenómeno de la Migración Centroamericana.....	87

CAPÍTULO QUINTO

CREACIÓN DE UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE TRANSITAN POR TERRITORIO NACIONAL HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

5.1.- Vulnerabilidad de la Migración Centroamericana en México.....	98
5.2.- Crimen Organizado en Contra de la Migración Centroamericana.....	102
5.3.- Opiniones de Tratadistas, Respecto a la Vulnerabilidad de los Migrantes Centroamericanos en México.....	109
5.4.- Propuesta para Crear en México un Organismo Protector de los Derechos Humanos de los Migrantes en Territorio Nacional.....	117
Conclusiones.....	126
Propuesta.....	128
Fuentes de Información.....	132

INTRODUCCIÓN

El tema que decidí investigar en el presente trabajo, surgió en una primera idea, debido a un diplomado que asistí en materia de derechos humanos; donde en uno de los módulos se trató acerca de las constantes violaciones y arbitrariedades que sufren los migrantes centroamericanos que transitan por territorio nacional en su intento por llegar a los Estados Unidos de América.

Aquí surge la inquietud de plantear un tema de investigación de tesis, para ello me di a la tarea de recopilar información, incluyendo el que me acerque a mi Maestra de módulo de este diplomado. Con ello llegué a la conclusión de que en México existe un problema de violación masiva de derechos humanos en contra de los migrantes centroamericanos y respecto del cual la sociedad y el gobierno mexicanos no se han pronunciado al respecto.

Por consiguiente en la formulación de mi tema de investigación, planteé la problemática y además que era necesario proponer como una posible solución el crear el marco jurídico adecuado que de como resultado la creación de un organismo protector de derechos humanos, exclusivo para este sector social que he mencionado. Es así que se inició el desarrollo de mi trabajo, el cual fue conformado por cinco capítulos cuyo contenido es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO.- Abordo una serie de antecedentes históricos respecto a los movimientos migratorios más interesantes que se han presentado en la humanidad y por supuesto en México.

CAPÍTULO SEGUNDO.- En este realizo un estudio acerca de los conceptos básicos que son necesarios para comprender el contenido de la migración centroamericana y por ello se definió entre otros, que son los derechos humanos, migración, orden constitucional, entre otros.

CAPÍTULO TERCERO.- Realice un análisis del orden jurídico nacional que hace referencia a la estancia de extranjeros en territorio mexicano, al igual que los tratados internacionales que velan por las garantías de cada individuo.

CAPÍTULO CUARTO.- En este apartado hablo acerca de los organismos que existen en México, encargados de regular la política migratoria tanto en la observación de derechos humanos como los procedimientos que se siguen para detectar a un extranjero indocumentado y proceder a su deportación todo ello exponiendo las deficiencias que presenta en el desarrollo de su actividad para llegar a una conclusión de que el marco legal en materia presenta deficiencias.

CAPÍTULO QUINTO.- Finalmente en este último apartado se expone el problema de manera más amplia acerca de la migración Centroamericana en México, para ello expongo casos prácticos así como opiniones de personalidades que han vivido con este fenómeno muy de cerca en donde por realizar esta actividad altruista, han sido amenazados incluso se ha atentado contra sus vidas, por parte del crimen organizado e incluso de las autoridades federales.

En este punto expongo mi propuesta que consiste en realizar una adición al artículo 102 párrafo B de la Constitución Federal a efecto de que se de origen a la

Comisión Nacional Protectora de los Derechos Humanos de los Migrantes Centroamericanos; encargado no únicamente de velar por el respeto a sus derechos humanos de estas personas, sino que también que expida la visa humanitaria, entre otras funciones que la ley secundaria contempla de acuerdo a mi propuesta.

La Ley de Migración es en este caso la ley secundaria respecto a la reforma constitucional planteada., en este orden federal, consideré apropiado adicionar un último título denominado Comisión Nacional Protectora de los Derechos Humanos de los Migrantes Centroamericanos, en el mismo se menciona una serie de artículos que se refieren a la integración de este organismo y por supuesto sus atribuciones que agrandes rasgos son los siguientes:

- Defensa de los derechos humanos del migrante.
- Expedición de la visa humanitaria
- Vigilancia de la integridad física del migrante entre otras.

En este trabajo de tesis, para su elaboración utilice los siguientes métodos de investigación y técnicas de investigación jurídicas.

MÉTODO DOCUMENTAL: Es el que se basa en el estudio de documentos para el conocimiento de la verdad.

Utilice este método en todos los capítulos, ya que localice las fuentes documentales en bibliotecas y archivos para el desarrollo de cada uno de los subtemas, ya que la bibliografía es para mi trabajo una fuente de consulta relativa al tema a investigar.

MÉTODO HISTÓRICO: Se refiere a la narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados y cosas memorables; averigua en el pasado y en el presente lo que es digno por la trascendencia que se le atribuye de figurar en la historia.

Este método lo utilice en el capítulo primero debido a que la información recabada se encuentra en hechos sociales, actos personales y acontecimientos que se consideren trascendentes que me indicaron los antecedentes históricos de los derechos humanos de los migrantes, y que por la cual narrare en forma verídica, exponiendo sus causas y detalles.

MÉTODO ANÁLITICO: Análisis es distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos

La aplicación que ocupe de este método será en el capítulo segundo conceptos básicos en materia de derechos humanos ya que realice un análisis de cada concepto a estudiar para poder brindar un entendimiento sobre el tema expuesto a través de definiciones en la cual consiste.

MÉTODO DE OBSERVACIÓN: Es el que se requiere a la acción de emplear el sentido de la vista para examinar atentamente y hacer un estudio notable de una cosa determinada

Su utilización de este método será en el capítulo cuarto y quinto, en donde estudio las condiciones actuales de la migración, ya que realice una examinación, mediante la observación para conocer su naturaleza, cualidades y relaciones que llevan acabo las personas que migran de un lugar a otro.

MÉTODO JURÍDICO HERMENÉUTICO: Es el método, técnica o ciencia que tiene como fin la interpretación de textos poco claros.

La aplicación de este método es utilizado en cada uno de los capítulos de la presente tesis ya que interpreto artículos de legislaciones al igual de doctrina que hago mención de algunos autores.

TECNICAS DE INVESTIGACION JURÍDICA

A) DOCUMENTAL

Técnica en la que utilizo encada capitulado del presente trabajo al investigar en libros, legislaciones y jurisprudencias en donde ocupe citas de autores y artículos referentes a el tema de investigación, ya que de esta manera realice la recopilación de información para la presentación de la presente tesis en un escrito formal.

B) CAMPO

Es la técnica con la cual complemento a las del documental, esta me sirve para comprobar o desaprobar la hipótesis que me había planteado.

Ya que a través de entrevistas que realice a personalidades que se encuentran dentro de el fenómeno de la migración centroamericana confronto mi opinión con otra ya sea aprobando o desaprobándola. De igual manera observando y viviendo la

problemática de cerca me sirvió como un dato histórico o que en ocasiones solo algunos autores mencionan.

Por todo lo anterior espero que sea del agrado tanto del sínodo como de estudiantes de la licenciatura en derecho, el presente trabajo para que en el futuro se profundice más sobre la problemática aquí está planteada, pero mi mayor anhelo es que en algún día en México exista una legislación que proteja a este sector vulnerable, pues también forman parte de la especie humana.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1.1. EL CONSTITUCIONALISMO EN MÉXICO

A) Constitución de 1824

México a partir de su independencia no tenía un proyecto claro sobre qué forma de gobierno se adoptaría así como la forma de estado en que se constituiría. Por ello al consumarse la independencia Agustín de Iturbide fue nombrado primer emperador de México; considerando que este país debería adoptar como forma de gobierno la monarquía.

Sin embargo la gran mayoría del pueblo mexicano no estaba convencido de tener como gobernante a un monarca o emperador. Por ello el imperio de Agustín de Iturbide solo duro alrededor de trece meses, ya que fue obligado a abdicar. Posteriormente se retomó la idea de implementar un gobierno federalista, dividido en tres poderes, teniendo como ejemplo el sistema implementado en los Estados Unidos. Así se conformó el primer Congreso Constituyente en el año de 1824 que dio como resultado la redacción de la primera constitución mexicana.

“Este último cuerpo constituyente quedó instalado el 7 de noviembre de 1823, habiendo expedido el 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, y el 4 de Octubre siguiente la primera

Constitución de México bajo el título de "Constitución de los Estados Unidos Mexicanos".¹

Por consiguiente esta Constitución estableció como forma de gobierno una república federal democrática, compuesta por estados de la república, gobernada por un ejecutivo federal que se depositaría en un presidente y vicepresidente, así mismo un congreso y el poder judicial. Por lo que concierne a los derechos fundamentales del individuo esta ley suprema introdujo las primeras garantías individuales que se han venido perfeccionando hasta nuestros días.

Al respecto el autor Ignacio Burgoa en su obra Derecho Constitucional Mexicano, menciona respecto a los derechos individuales lo siguiente:

“Esa desigual situación política y económica la prevé y demarca la Constitución, en cuya, virtud que hemos denominado "prerrogativas de los mexicanos" no significa si no el conjunto de derechos subjetivos que exclusivamente a ellos corresponden y de cuya titularidad, por ende, están excluidos los extranjeros”.²

Esta primera Constitución aparte de reconocer ciertos derechos elementales para los mexicanos, también integro a los extranjeros como individuos que deben ser protegidos por el sistema jurídico nacional. Que es el punto exacto hacia donde está enfocada la presente investigación sobre un análisis de la legislación, que protege a toda aquella persona extranjera que pisa el territorio nacional.

¹ BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México, 1984.p. 88

² *Ibidem*.p.111.

El constitucionalismo mexicano no encontró bases firmes en los primeros años de vida independiente, ya que la inestabilidad política de México, entre conservadores y liberales, que pugnaban por una forma de gobierno de acuerdo a sus pretensiones; además de que el país sufrió invasiones extranjeras como fue el caso de Estados Unidos de América donde se perdió la mitad del territorio; así mismo con Francia, en la llamada guerra de los pasteles, dio como resultado que esta Constitución no tuviera una vigencia plena en el territorio nacional y atendiendo a intereses de tipo conservador que lograron apoderarse del poder, 12 años después de la promulgación de esta Constitución que dejó de tener vigencia la misma; para dar paso a la implantación de un estado centralista, producto de las constituciones de 1836 y de las bases constitucionales de 1847. El gobierno se convirtió en tiránico y despótico, sin ningún derecho que reconocer al ciudadano.

B) Constitución de 1857

La constitución de 1857 adoptó las mejoras y adelantos que en beneficio de los derechos del hombre y del ciudadano se habían venido palmándose principalmente por la Constitución de 1824.

Declara definitivamente abolidos los fueros eclesiásticos y militares sin más excepciones que la de aquellos casos en la que es absolutamente indispensable conservar el segundo para reprimir con la severidad y energía de las leyes militares todas aquellas faltas que importen un atentado contra la moralidad o la seguridad de la fuerza armada.

Establece por último una justa división de poder público dando al pueblo una injerencia más directa en su organización disponiendo que los depositarios de cualquiera de los tres ramos en que divide el poder sean electos por el pueblo que

todas las elecciones sean indirectas en primer grado y en cada cuarenta mil habitantes tengan un representante en el congreso nacional.

“En la Constitución del 57 como corrientes ideológicas informadoras de su espíritu, el individualismo, el liberalismo y el jus naturalismo, a efecto de suprimir tales sistemas en propensión a la instauración teórico-normativa. De la igualdad jurídica entre todos los habitantes de la República sin distinción particular alguna”.³

Las garantías de seguridad, libertad propiedad e igualdad que las otras constituciones aseguraban en términos generales en esta constitución se encuentran consignadas en sus primeros veintiocho artículos, con referencias especiales a vanos casos en que puedan ser violadas estas garantías y se aseguran además el ejercicio de ellas mediante las atribuciones del Poder Judicial para que impida su violación, sea cual fuere la autoridad que intente o la haya cometido.

En realidad esta Constitución con mayores avances en materia de reconocimiento de los derechos elementales del ser humano. No logro consolidarse en el México que aún luchaba por encontrar una forma de gobierno, estabilidad económica y social. Prueba de ello es que inmediatamente que se promulgo, se produjo la Guerra de Reforma entre conservadores y liberales, misma que duro tres años saliendo victorioso el Presidente Benito Juárez por parte del bando republicano, no obstante cuando parecía que se restablecería en su totalidad la aplicación de esta de la Constitución de 1857 se produjo un conflicto internacional.

Francia, España e Inglaterra fueron notificadas por parte del gobierno mexicano de la suspensión de pagos de la deuda externa; provocando que intervinieran militarmente en territorio nacional. España e Inglaterra aceptaron las condiciones de

³ *Ibidem*.p.315.

pago, no así Francia que traía intenciones junto con el grupo conservador mexicano de establecer una monarquía en este país. De ello la historia dice que se instituyó en México el imperio de Maximiliano de Habsburgo quien afortunadamente no logró sostenerse en el poder, gracias al valor y perseverancia del Presidente Juárez, quien derrotó a este imperio y acabó con las intenciones de establecer una monarquía como forma de gobierno en México.

“Es un bello día para morir, dice Maximiliano. Con paso firme, los tres sentenciados se colocan frente a un tosco muro de adobe, levantado precipitadamente el día anterior por tropas del Batallón de Coahuila. A manera de despedida, Maximiliano da un fuerte abrazo a sus generales y pide a Miramón que se coloque en medio: General, un valiente debe de ser admirado hasta por los monarcas. Después dirigiéndose a los presentes, alza la voz y dice: Voy a morir por una causa justa, la de la Independencia y la libertad de México. Que mi sangre selle las desgracias de mi nueva patria. ¡Viva México!”.⁴

Habían pasado diez años de haberse promulgado la Constitución de 1857, sin que tuviera una aplicación plena en México, y cuando parecía que finalmente se restituiría, sobrevino la muerte del presidente Juárez y de ahí se ocasionaron nuevas luchas por el poder, donde ya aparece la figura de Porfirio Díaz quien se hizo de la Presidencia a través de las armas; para posteriormente perpetuarse en el mismo por más de treinta años, violentando las disposiciones constitucionales y sobre todo los derechos elementales del ser humano para supuestamente lograr un desarrollo económico.

⁴ Wiki pedia la enciclopedia libre el segundo imperio libre mexicano autor licencia creative commons 22/11/2013.

C) Constitución de 1917

Producto de la Revolución Mexicana que tuvo como objetivo derrocar al dictador Porfirio Díaz, fue necesario considerar la idea de que México necesitaba una nueva Constitución con grandes cambios en lo que se refiere a la organización del estado mexicano. Fue así que Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente que se reunió en Querétaro en diciembre de 1916. Al cual se le entregó el proyecto de Constitución que mismo Carranza había elaborado y que el Constituyente debatió y en su caso se aportaron nuevas disposiciones, como lo fue el ámbito agrario y laboral que para entonces se le llamó el naciente derecho social.

La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917. Algunos de los fundamentos básicos que contiene fueron retomados de la Constitución de 1857, así como de otros documentos que con el paso del tiempo se convirtieron en pilares del desarrollo y consolidación de preceptos constitucionales.

Está dividida en cuatro capítulos en un total de ciento treinta y seis artículos. Sus Características principales en que establece el tipo de educación que se impartirá en el país el cual debe ser laica, gratuita, democrática y nacional. El hombre y la mujer son iguales ante la ley, Libertad de tránsito en la república, Libertad de culto y Libertad de prensa.

“La vigencia de la Constitución garantiza la esfera de libertad de la persona, el equilibrio entre los grupos sociales y el derecho de todos a luchar, dentro de la Ley, por la justicia. Inspirándose en ella, tomándola como norma de Gobierno y guía de acción, estamos en condiciones de continuar el avance, de seguir conciliando la

nacionalidad, de extender el bienestar y de asegurar las libertades del Pueblo Mexicano”.⁵

También uno de los puntos, sobresalientes fue la formulación del capítulo llamado de las garantías individuales y del mecanismo para hacerlas valer, como lo es, el juicio de amparo que fue una innovación que otros sistemas jurídicos han retomado. Las garantías individuales se encuentran establecidas en los primeros 29 artículos que hablan de la igualdad, la educación, el trabajo, la propiedad, la seguridad pública, los derechos del procesado y de la víctima del delito, de la prohibición de monopolios en México, así como de la suspensión de las mismas garantías cuando por causa de alguna invasión o perturbación grave del orden público sea necesario que el poder ejecutivo haga frente a la misma.

“Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las

⁵ *Ibidem*.p.314.

autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde”.⁶

Por todo ello en materia de derechos humanos México tiene un avance significativo en cuanto al reconocimiento de los mismos por el orden jurídico. No así en la vida cotidiana que ante la comunidad internacional se está caracterizando por ser un país violento, racista y que pretende a toda costa dañar la integridad de personas provenientes de Centroamérica. Sin que el gobierno y sociedad hayan implementado mecanismos para borrar esta imagen y darle protección a los migrantes. Todo ello aún en contra de lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal que a la letra dice;

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.⁷

⁶ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Suprema Corte de Justicia de la Nación México.2012 p.157.

⁷ *Ibidem*.p.3.

Esta disposición constitucional manifiesta que todo individuo al entrar al territorio nacional está protegido por el orden jurídico mexicano, no obstante en la realidad la migración centroamericana vive una realidad distinta pues al entrar al territorio nacional muchas veces ni con vida salen del mismo.

1.2. ÓRGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO

La humanidad a través de los tiempos a sido despiadada y cruel con el mismo ser humano pero a la vez a buscado la forma de proteger sus derechos que le corresponden como individuo y de ello existen antecedentes donde se ha elaborado documentos que enumera los derechos más elementales de la persona, como lo son la Carta Magna del Rey Juan sin Tierra de Inglaterra en 1512. Posteriormente la segunda declaración referente a los derechos humanos que se expidió, fue al inicio de la revolución francesa denominada **Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, la cual contiene un total de 30 artículos, que contienen lo siguiente:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y

obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a

la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”.⁸

A) Ombudsman Suizo

Como organismo dedicado a la protección de los derechos del individuo frente al abuso del poder, se tiene como primer antecedente la creación de ombudsman surgido en suiza cuya principal misión era la de recabar quejas de los ciudadanos que habían sido víctimas de abusos de autoridad, por parte de funcionarios o de autoridades. Esta institución funciono como un organismo que investigaba la violación de un derecho elemental de un individuo para posterior mente recomendar al funcionario o autoridad se abstuviese de continuar con este tipo de prácticas.

“En Suecia el Ombudsman, era el comisionado o representante, es una autoridad del Estado encargada de garantizar los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos, en su caso, legislativo de ese mismo Estado”.⁹

En Suecia utilizo en esta materia. Esta figura se implemento para integrar en cuanto a funcionamiento a la actual comisión nacional de Derechos Humanos de México, las comisiones locales y también hay que mencionar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en esencia se dedican a recabar quejas o detectar presuntas violaciones a derechos humanos para ser investigadas y emitir las recomendaciones respectivas a el funcionario autoridad o gobierno según sea el caso.

⁸ FRIEDRICH NAUMANN STIFTUNG Declaración Universal de los Derechos Humanos. San José Costar rica. 1988. p. 69-77

⁹ WIKI PEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE Defensor del Pueblo autor licencia creative commons 20/11/2013.

B) Organización de las Naciones Unidas

Posteriormente la ONU que fue creada después de la segunda guerra mundial, el primer documento que expidió fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo tanto se puede considerar que este organismo fue el primero que a nivel mundial a tratado de proteger los derechos elementales del individuo.

“Las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades y reducir la pobreza. Los organismos de las Naciones Unidas determinan las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo Disponible en inglés y contribuyen a mejorar las telecomunicaciones y a aumentar la protección al consumidor. Las Naciones Unidas encabezan las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y el terrorismo Disponible en inglés. En todo el mundo, las Naciones Unidas y sus organizaciones prestan asistencia a los refugiados, establecen programas para la remoción de minas terrestres, contribuyen a incrementar la producción de alimentos y están a la vanguardia de la lucha contra el SIDA”.¹⁰

Este organismo su misión principal es la de evitar una nueva guerra de tinte mundial y por con siguiente busca en todo momento la paz en el mundo y ello conlleva a que se monitoree a los países integrantes en cuanto a el respeto de los derechos fundamentales del individuo prescritos en la declaración, que líneas arriba mencione. Por ello cuando en algún país se detecta el abuso del poder, la represión

¹⁰ Organización de Naciones Unidas En Síntesis Información Pública de las Naciones Unidas 2011.

violenta y en el más reciente caso sucedido en Siria donde se utilizaron armas químicas. La ONU envía inspectores para recabar pruebas y determinar el grado de violación a derechos humanos y en su caso someter al Consejo de Seguridad para emitir una posible sanción al país del que se trate. También hay que referir que Cuba es de los países que constantemente monitorea en cuanto al respeto de los Derechos Humanos, al cual se le han emitido recomendaciones.

Por todo ello la ONU a tratado de ser un organismo protector de estos Derechos, sin embargo considero que no ha sido suficiente su labor pues aún subsisten en el mundo lugares donde la persona no cuenta con ninguna protección y son tratados como esclavos o vendidos como mercancías.

C) Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recomendaciones de la Corte.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en América. Tiene su sede en Washington, D.C. El otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA.

La Comisión recibe peticiones sobre situaciones que afligen a personas y comunidades indígenas, aplicando fundamentalmente los preceptos de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre de 1948, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. En respuesta a esas

peticiones la Comisión emite resoluciones, informes y recomendaciones a los Estados, así como ha solicitado medidas urgentes para hacer respetar los derechos que los instrumentos interamericanos sobre derechos humanos reconocen y que los Estados deben respetar y garantizar a todos sus habitantes.

“Los gobiernos firmantes de esta solicitud, consideramos de acuerdo que la corte CIDH pueda avanzar en la definición de estándares jurídicos en los siguientes temas: 1) procedimientos para la determinación de necesidades de protección internacional y de medidas de protección especial de los niños y niñas y adolescentes migrantes. 2) Sistema de garantías que debería de aplicarse en los procedimientos migratorios que involucran niños, niñas y adolescentes migrantes. 3) Estándares para la aplicación de medidas cautelares en procedimiento migratorio sobre la base del principio de no detención de niñas y niños migrantes. 4) Medidas de protección de derechos que deberían disponerse de manera prioritaria y que no implican restricciones a la libertad personal. 5) obligaciones estatales en casos de custodia de niños y niñas por motivos migratorios. 6) garantías de debido proceso ante medidas que impliquen privación de la libertad de niños y niñas en el marco de procedimientos migratorios. 7) principio de no devolución en relación con niñas y niños migrantes. 8) procedimiento para identificar y tratamiento de niñas y niños eventuales solicitantes de asilo o refugio. 9) el derecho a la vida familiar de los niños y niñas en caso de disponerse la expulsión por motivos migratorios de sus padres”.¹¹

¹¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Solicitud Consultiva sobre Niñez Migrante Ante la corte Interamericana de Derechos Humanos 6/04/2011.

En México los migrantes son asesinados, secuestrados, desaparecidos, violentados sexualmente y discriminados pero la mayoría de estas situaciones no se denuncia ante las autoridades por temor a sufrir represalias de parte de los criminales e incluso de agentes migratorios.

Entre los episodios más sangrientos que han padecido los migrantes en su paso por México están la masacre de 72 de ellos en San Fernando, Tamaulipas (agosto de 2010), y el hallazgo de más de 429 cadáveres en fosas clandestinas en Durango y Tamaulipas, por estas situaciones que México vive en estos últimos años la Corte Interamericana de Derechos Humanos emite recomendaciones para tratar de resolver este problema.

“Que adopte las medidas necesarias para que se dicte a la brevedad posible la legislación reglamentaria del artículo 21 de la Constitución mexicana, a fin de hacer efectivas las garantías judiciales y de protección judicial consagradas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Que tome las medidas pertinentes con el fin de ejecutar, a la brevedad posible, las órdenes de aprehensión que no hayan sido cumplidas en el curso de los procesos penales. Que fortalezca la autonomía e independencia del Ministerio Público. Que revise la naturaleza jurídica y las competencias de la Unidad de Coordinación de la Seguridad Pública de la Nación. Que limite la competencia del Ministerio Público a funciones acordes a su naturaleza. Que mejore las condiciones de trabajo, de preparación y las remuneraciones a los funcionarios del Ministerio Público y de la Policía Judicial. Que establezca estrictos sistemas de selección del personal del Ministerio Público y de la Policía Judicial, utilizando a tal efecto los parámetros en vigor para la selección de magistrados y funcionarios judiciales; y que brinde cursos de formación técnica y en

derechos humanos a dicho personal. Que fortalezca la imparcialidad, independencia y autonomía del Poder Judicial, dotándolo de los recursos materiales y presupuestarios necesarios; y que adopte las reformas necesarias para garantizar la estabilidad de los jueces en México, estableciendo un régimen disciplinario propio en la ley. Que tome las medidas necesarias para garantizar una justicia pronta, oportuna y expedita. Que fortalezca la carrera judicial, y realice concursos de oposición para el nombramiento de jueces, evaluados por personas de alta autoridad moral y reconocida versación en la materia. Que revise el contenido de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de mantener a las Fuerzas Armadas en el rol propio para el cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido por la legislación internacional en la materia, en especial por el artículo 27 de la Convención Americana. Que revise los procedimientos adoptados por las Fuerzas Armadas Nacionales en los estados donde se han desplazado para enfrentar brotes de grupos armados disidentes, de acuerdo a lo establecido por la legislación internacional en la materia, en especial por el artículo 27 de la Convención Americana”.¹²

D) Migración hacia los Estados Unidos

La inmigración en los Estados Unidos se refiere al movimiento de los no residentes. Extranjeros hacia los Estados Unidos. La inmigración ha sido una fuente importante de crecimiento de la población y el cambio cultural en gran parte de la historia estadounidense. Los derechos económicos, sociales, políticos y aspectos de la inmigración han causado controversia en relación con el origen étnico, la religión, los

¹² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Informa de país de México en 1998 capítulo XI.

beneficios económicos, el crecimiento del empleo, los patrones de asentamiento, el impacto sobre la movilidad social ascendente, los niveles de delincuencia, lealtades políticas, los valores morales y hábitos de trabajo. A partir de 2006, EE.UU. acepta más inmigrantes legales como residentes permanentes que cualquier otro país en el mundo.

“En la actualidad, el flujo neto anual hacia este país del norte asciende a 390 mil mexicanos, proceso que ha dado lugar a la formación de una comunidad de origen mexicano de magnitud considerable, que ascendía en 2003 a 26.7 millones, de los cuales cerca de 16.8 millones corresponden a los nacidos en Estados Unidos de ascendencia mexicana y 9.9 millones a la población nacida en México residiendo de manera autorizada o no autorizada en este país, lo que equivale al nueve por ciento de la población total de México y 3.6 por ciento de la Unión Americana”.¹³

Las inmigraciones residentes han sugerido la creación de leyes con respecto a los inmigrantes ilegales (10,8 millones en 2010); como por ejemplo la construcción de una barrera y la creación de un nuevo programa de trabajadores invitados. A través de gran parte de 2006, el país y el Congreso fueron sumergidos en un debate sobre estas propuestas. A partir de marzo de 2007, algunas de estas propuestas se han convertido en ley, aunque una parcial de valla fronteriza fue aprobada. Muchas ciudades, incluyendo Washington D.C., la ciudad de Nueva York, Los Ángeles, Chicago, San Francisco, San Diego, San Antonio, Salt Lake City, Fénix (Phoenix), Dallas, Houston, Detroit, Jersey City, Minneapolis, Miami, Denver, Baltimore, Seattle, Portland y Oregón. Portland y Maine, han aprobado el "santuario" la prohibición de las ordenanzas de policía preguntándole a la gente acerca de su situación de inmigración.

¹³ WIKI PEDIA LA ENCICLOPEDIA Migración de Estados Unidos 23/11/2013.

“La CIDH recomienda al Estado establecer una fuerte presunción contra los traslados de los detenidos fuera de la jurisdicción en la que fueron aprehendidos. En los casos que sea necesario un traslado, la Comisión Interamericana insta al Estado a requerir que la o el detenido sea notificado con suficiente antelación y a establecer un mecanismo que le permita apelar la decisión ante un juez de inmigración en base a razones familiares, de representación legal, o cualquier otra consideración humanitaria”.¹⁴

1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.

La migración de mexicanos hacia Estados Unidos no es un fenómeno nuevo, tiene su origen en el siglo pasado, en el expansionismo americano, cuando a México le es arrebatado de gran parte de su territorio, lo que había iniciado desde el año de 1837, con la secesión de Texas. Tras una guerra con EUA, México perdió su territorio al norte del Río Bravo, comprendían entre otros: Texas, Nuevo México la Alta California

La migración de mexicanos al país del norte se intensificó a fines del siglo XIX e inicios de siglo XX, cuando el régimen porfirista entraba en crisis debido a que el sector agrícola mostraba poco dinamismo generando escasa producción de alimentos, por lo que era imposible ocupar la fuerza del trabajo en proporción a su crecimiento. Cabe señalar que durante los años de 1877-1911, el proceso de desarrollo del país, se vinculó de forma importante con el exterior, impulsado por las inversiones extranjeras, en la explotación minera y en la construcción de una infraestructura ferrocarrilera.

¹⁴ Informe Sobre Migración en Estados Unidos Detención y Debido Proceso.04/04/2011.

“La política migratoria de colonización emprendida en el Porfiriato dio origen a la Ley de Extranjería y Naturalización del 20 de mayo de 1886, en la cual se incorporó el derecho de los extranjeros para radicar en el país. Además, se dispuso que los extranjeros gozaran de los derechos civiles y garantías otorgadas por la Constitución mexicana de la misma manera que los nacionales, salvo la facultad del gobierno para deportar a "extranjeros perniciosos".¹⁵

Aunque la migración es un proceso anterior, tan sólo se calcula que entre 1900 y 1910 más de un millón de mexicanos ingresaron al vecino país. Sobre todo en busca de trabajo, pero también en busca de refugio por la destrucción y el exterminio provocados por la Revolución Mexicana.

En marzo de 1926, el entonces presidente Plutarco Elías Calles promulgó una nueva Ley de Migración, que derogó a la Ley de Inmigración la cual establecía lo siguiente:

“La ley de migración enumeró los casos en que se restringía la inmigración de extranjeros, entre ellos a la mano de obra foránea, además de vedar la inmigración de extranjeros narcotraficantes y toxicómanos y se tipificó por vez primera como delito el tráfico de indocumentados”.¹⁶

Los antecedentes históricos; las condiciones de baja productividad del país; la mala distribución de la riqueza; la falta de empleo; los bajos salarios; etc., han

¹⁵ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Antecedentes de Instituto de Migración 15/01/2013.

¹⁶ *Ibid.*

contribuido a que mucha gente emigre hacia el vecino país. Sobre todo: la inestabilidad y pobreza, se distinguen como factores que influyen en que los mexicanos busquen en otra parte un mejor nivel de vida; ese movimiento disminuye cuando mejora la economía nacional, lo que se refleja en una mejora social, es entonces, cuando se llega a ver un rápido decremento de las cifras de migración.

Aunque, puede considerar que en la últimas décadas, nuestro país ha atravesado por tantas crisis, que no se ha podido parar esa migración de mexicanos hacia la Unión Americana. Si en el pasado el origen de tales migrantes lo encontrábamos en las áreas rurales, actualmente son de áreas urbanas.

En general, buena parte de la población al no encontrar expectativas favorables, salen de sus lugares de origen en busca de nuevas oportunidades. En efecto, muchos migrantes logran ubicarse en un trabajo, pero muchos otros no. Lo más grave de todo, es que nuestros paisanos sufren una serie actitudes de discriminación y racismo en aquél país.

En conclusión el fenómeno migratorio de México hacia Estados Unidos de América, tiene sus orígenes desde épocas pasadas y que ha venido incrementándose conforme la situación económica del país se ha agudizado, pues es una regla que se presenta que cada vez que hay crisis económica en México, incrementa el flujo migratorio. Y de este tipo de eventos México ha experimentado constantes devaluaciones y desempleo, producto de la debilidad económica que se generó a finales de los años 70's en 1982, 1985 y 1995 donde el país atravesó por las peores crisis de su historia.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

2.1. CONCEPTO DE DERECHO

El derecho considero que es un instrumento que sirve para regular la vida social tanto de cada individuo como del grupo de personas que lo rodean; pues ninguna sociedad en el mundo desde los tiempos antiguos a sobrevivido a la ausencia de un orden normativo; ya que de no existir el mismo se corre el riesgo de que el hombre se aniquile a sí mismo. Este conjunto de reglas han sido creadas por el mismo individuo, como una necesidad para lograr su permanencia sobre la tierra.

El derecho surge como un elementó que necesita la humanidad, en la misma importancia que lo son los alimentos, la habitación y el vestido; se viene a sumar el derecho como la forma de organización de los pueblos que habitan la tierra.

En mi juicio considero que el sistema jurídico es el medio para que todos los demás propósitos que el ser humano que se plante, pueda lograrlos. Al respecto el tratadista Mendosa Reyes Libia menciona lo siguiente:

“La palabra Derecho, proviene del latín directum que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito Social, y a estudiar su conducta. En ese sentido, se crearon normas de Castigo o sanción que garantizarán una convivencia

correcta entre los Individuos”.¹⁷

El autor hace referencia a que el derecho regula la conducta del ser humano en su forma exterior. Sin embargo considero que el derecho no únicamente esta dirigido hacia el individuo, sino también al territorio en el que habita pues indica con precisión en que lugar se asentara el ser humano sin afectar el de otras personas. Así mismo el sistema legal señala la forma en que se conformara el gobierno encargado de crear y aplicar el mismo sistema jurídico. En general el derecho señala la organización de un Estado.

Esto quiere decir que el sistema legal también regula la estructura de los estados en cuanto a su territorio, población y gobierno; ya que de lo contrario el derecho no tendría su lugar de origen ni mucho menos quien lo aplique y entonces el regular la conducta externa del hombre no existiría como tal, pues el individuo podría hacer lo que quisiera sin ningún control.

“El Derecho regula la conducta del hombre en Sociedad, misma que es sancionada por el Estado”.¹⁸

Surge el orden legal desde que el hombre aparece en la tierra, aunque en una forma muy distinta a la que hoy lo conocemos, pues en sus primeros tiempos no era escrito, sino consuetudinario hasta que se inventó la escritura y se dice que el Código de Amurabi fue el primer ordenamiento escrito, realizado en piedra.

El sistema legal hoy en día requiere de una estructura debidamente conformada para que de origen a el mismo y este es el estado quien a través de su misma población es la que demanda la creación de leyes más justas y equitativas, se hace

¹⁷ MENDOSA REYES Libia. Introducción a el Estudio del Derecho. Red Tercer Milenio, México, 2012. p.10.

¹⁸ *Ibidem*.p.11

escuchar ante los órganos legislativos quienes en un procedimiento específico dan vida a la creación del derecho y es la forma en la que hoy en día el sistema jurídico surge y posteriormente el órgano ejecutivo lo aplica la sociedad, quienes estamos obligados a respetarlo aún en contra de nuestra voluntad.

“El deber es simplemente el carácter obligatorio de las exigencias morales y el deber jurídico es la presión que el Estado impone para el cumplimiento de una norma que tiene carácter sancionador, tan es así que el hombre debe acatar determinados mandatos para cumplir los requerimientos normativos, de lo contrario se verá sancionado por el incumplimiento a tal deber”.¹⁹

Considero que el derecho es un conjunto de normas de tipo jurídico que el estado ha creado para regular los elementos mismos que integran a este estado. Pero principalmente la población es el punto encargado de conocer a la perfección este sistema para hacerlo respetar en su propio beneficio y de todos los intereses que le atañen.

2.2. DERECHO CONSTITUCIONAL

El derecho político o constitucional es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares.

¹⁹ *Ibidem*.p.12

“Las Fuentes del Derecho Constitucional Mexicano son: a) La Constitución, b) la jurisprudencia, c) La Costumbre, d) Las Leyes que reglamentan preceptos constitucionales o que precisan los órganos creados por la propia constitución, e) La Doctrina y f) Algunas reglas del Juego del sistema Político”.²⁰

El Derecho Constitucional estudia a la constitución, y esta es la ley de mayor importancia en la vida de un país. Establece la forma de gobierno, la organización y composición y las facultades del Estado Mexicano.

Toda sociedad que se ha organizado bajo la estructura estatal, es necesario que sus componentes estén determinados por un orden constitucional el cual habrá de referir los elementos del estado y las características por las cuales se conformaran cada uno de ellos.

Pero además en la gran mayoría de las constituciones de diversos países, además de señalar la estructura del estado, también establece una serie de derechos elementales que el poder público mismo debe observar, reconocer y respetar en favor del gobernado.

Los derechos constitucionales son aquellos incluidos en la norma constitucional y organizativa de un estado, que se consideran como esenciales que están especialmente vinculados a la dignidad humana.

La constitución de cada país se convierte en la norma suprema que rige la estructura de la sociedad que ha decidido establecerse como un estado y en ella deben quedar precisadas los límites del poder frente al gobernado y este a su vez se le establecen las obligaciones que deben cumplir para con el estado, de cual forma parte. El autor García Becerra señala el concepto de derecho constitucional en la siguiente forma:

²⁰CARPIZO Jorge Madrazo Jorge. Derecho Constitucional. Porrúa, México 1973. p.1702

“El Derecho Constitucional: Es un conjunto de normas que regula el estado y la organización de los poderes, es el derecho del estado para que el estado sea derecho, frente a los particulares”²¹

El derecho constitucional se encarga de estudiar el origen del estado, su organización, su evolución, los primeros ordenamientos legales bajo los cuales se rigió así como estudiar las diversas constituciones de cada país. Y en el caso del estado mexicano se ocupa de analizar, comprender e interpretar las constituciones que se han tenido, así como los ciento treinta y seis artículos que integran la ley suprema que actualmente se encuentra vigente. Es por ello que esta rama del derecho público, considero que es esencial ya que da origen a todas las demás áreas del derecho. Al analizar el contenido de cada artículo constitucional se encuentra las bases fundamentales de la materia civil, penal, administrativo, laboral, agrario, entre otras.

Para comprender mejor el origen de nuestro actual sistema jurídico, es necesario su estudio, pues si alguna rama, organismo o institución no es reconocida por la ley suprema, en definitiva se considera anticonstitucional el actuar de aquella.

Así mismo hay que hacer notar que la rama en el derecho en estudio surge por las necesidades mismas que plantea la sociedad mexicana, pues esta requiere constantemente cambios estructurales para darle solución a las diversas problemáticas a que se enfrenta día a día. El derecho constitucional también se auxilia de otras disciplinas para lograr su cometido en sustentar un sistema legal acorde a las necesidades del estado al que organiza.

²¹ GARCIA BECERRA José Antonio. Curso de Garantías Individuales y Sociales .Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Sinaloa, México. 1980. p.6

“A la aplicación del enfoque jurídico en el derecho constitucional se suma hoy la aplicación de planteamientos pertenecientes a otras ciencias, como la sociología o la ciencia política”.²²

La **sociología** se refiere a el estudio de la evolución comportamiento y movimientos que realizan los grupos sociales, para que logre la convivencia entre sus integrantes, es necesario la existencia y conformación de un orden jurídico pues de lo contrario no existiría la misma. Ello lleva a la siguiente deducción que no puede existir una sociedad, sin orden jurídico porque la misma desaparecería por la lucha entre sus integrantes; tampoco puede existir un orden jurídico sin la sociedad, pues es esta quien crea aquel y se emplea para regir a esta última exclusivamente.

Por su parte la **ciencia política** se refiere al estudio de los medios y formas para alcanzar el poder en una sociedad que decide que aquel se emplee en beneficio de los intereses de la misma. Así los seres humanos desde los tiempos antiguos siempre han buscado acaparar la mayor autoridad y poder que le sea posible, en muchas ocasiones en detrimento del propio pueblo, que permite un mal ejercicio de este poder que original mente le corresponde.

2.3. DERECHOS HUMANOS

El ser humano desde que es concebido, automáticamente adquiere una serie de derechos que en realidad son necesidades que le permitirán la subsistencia. Siendo los más indispensables la vida, la alimentación, el vestido y la protección, pues si algunos de estos que dara eliminado, el individuo moriría sin tener la oportunidad de

²² FIX ZAMUDIO Héctor. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Porrúa, México. 2005. p.29

adquirir más derechos que le permitan formarse como una persona útil a la sociedad en que ha nacido.

“Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos”.²³

Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser individuos. Identificándose consigo mismo, para asumir un rol dentro de la población en la que se desenvuelve.

De igual manera en la actualidad los derechos humanos se les ha denominado a todos aquellos límites que el estado debe observar en su ejercicio de autoridad y poder frente a el individuo. Por ello las diversas constituciones en el mundo en su mayoría han enumerado los derechos individuales, que se consideran básicos para que en una sociedad sean respetados. Tal es el caso de la constitución mexicana que refiere una serie de derechos humanos en sus primeros 29 artículos, pero incluso también señala en sus artículos 30-33 y 123, derechos necesarios para la subsistencia del individuo dentro del estado mexicano.

“Los derechos humanos comprenden no sólo derechos civiles y políticos y derechos sociales, económicos y culturales, sino también

²³ MANFRED Nowak. Derechos Humanos Manual para Parlamentarios. Oficial del Alto Comisionado. Francia, 2005. p.1

derechos colectivos de los pueblos a la libre determinación, la igualdad, el desarrollo, la paz y un medio ambiente limpio”.²⁴

Hay que dejar en claro que los derechos que señala nuestra actual constitución no son la totalidad de los mismos, pues existen una gran cantidad de ellos que aun no son reconocidos por el sistema jurídico mexicano, pero que la naturaleza social los tiene presentes y trata de exigir su respeto para lograr que a través de ellos cumpla con sus expectativas. Se han hecho clasificaciones sobre derechos humanos y se dice que existen de tipo civil, político, social, económico cultural entre otros. Ello indica que el ser humano requiere de prerrogativas de toda índole para expresar sus sentimientos emociones y necesidades. Por ello necesitamos el derecho a la cultura a través de la cual nos podemos expresar y a la vez obtener mayores conocimientos; requerimos una actividad económica que permita obtener los recursos con los cuales compraremos artículos y alimentos necesarios para nuestra subsistencia. Aún falta mucho camino por recorrer para lograr que se respeten en su totalidad; pues el sistema jurídico no abarca todo este campo de derechos, pero corresponde a la sociedad misma avanzar en el reconocimiento de estos y no mostrar apatía frente a aquellos grupos sociales que no tienen la forma de defender lo que le corresponde.

“La democracia ha dejado de considerarse simplemente un conjunto de normas de procedimiento para la constitución y el ejercicio del poder político; hoy en día también se ve, junto con los derechos humanos, como una forma de preservar y promover la dignidad de la persona”.²⁵

²⁴ *Ibidem*.p.3

²⁵ *Ibidem*.p.9

En la actualidad el ejercicio del poder también ha resultado ser un derecho humano para quien lo pide y solicita y para quienes se ven beneficiados o en sus casos perjudicados por ejercer este ámbito. El poder elegir libremente a quienes han de representar a un pueblo: en los últimos años ha venido acrecentándose esta petición pues el pueblo está consciente de que una mala decisión o bien el abstenerse de decidir implicaría que un poder arbitrario nulificaría el ejercicio pleno de una serie de derechos humanos que le corresponden al individuo.

El individuo posee sus propios derechos, pero si este no sabe o no tiene la capacidad o carácter para defenderlos nadie más lo hará en su lugar y permitirá que otros individuos acrecienten más su poder en perjuicio de aquel, provocando que incluso pierda la dignidad como ser humano. Considero que todo individuo debe conocer sus derechos; al parecer sea avanzado en ello, pero desde mi punto de vista a mi juicio, aún la sociedad no aprende a defenderlos y en gran medida se debe a la ignorancia que sigue prevaleciendo en nuestra sociedad.

2.4. GARANTÍAS INDIVIDUALES

Las garantías individuales: Son los derechos fundamentales de cada individuo reconocidos por la Constitución Mexicana. Cuya finalidad es reducir los efectos de las desigualdades entre los individuos y el abuso del poder, otorga a todos los mexicanos el derecho de disfrutar la libertad, seguridad, igualdad y propiedad, al señalar los deberes para su ejercicio. También se les conoce como derechos individuales, fundamentales o humanos.

Estos derechos están consignados en la Constitución en la parte Dogmática y no incluyen la totalidad de los derechos del hombre, sin embargo es un avance de nuestra legislación en la protección de las libertades del gobernado.

Las luchas por destruir los absolutismos monárquicos o las tiranías dictatoriales tuvieron por principal objetivo el reconocimiento y la protección de los derechos humanos.

“La Garantía individual se traduce en una relación jurídica que se entabla entre el gobernado como persona física o moral, por un lado, y las autoridades estatales y el estado, por el otro. La juridicidad de este vínculo y, por ende, de la garantía individual, descansa en un orden de derecho”.²⁶

La garantía individual, en su nombre indica que garantizará, que un derecho específico será respetado por el estado y de ser violentado por el mismo. El orden constitucional determina cuales son los medios y órganos encargados de proteger este derecho fundamental de la persona.

Si el estado transgrede algunos de los derechos señalados por la constitución en perjuicio del individuo, este tendrá el derecho y a la vez la obligación de acudir ante el Poder Judicial de la federación a través de los juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito, quienes por mandato constitucional conocerán del juicio de amparo que es el medio más efectivo que se tiene en nuestro país para hacer respetar los derechos constitucionales frente a el abuso del poder.

“Concepto de Garantía Individual: Es la obligación correlativa a cargo del estado y sus autoridades, consistente en respetar el consabido

²⁶ BURGOA Ignacio. Las Garantías Individuales. Porrúa, México. 1998. p.186.

derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto)".²⁷

A todo ese sistema que engloba al individuo, al poder público y a los órganos encargados por velar y hacer respetar los derechos del individuo, integran el llamado concepto de garantía individual, pues no únicamente se refiere al texto del derecho plasmado en la ley suprema; sino que el concepto vertido abarca todos estos elementos y por ello debe entenderse que se garantiza el ejercicio de un derecho. Además del juicio de amparo, como principal medio para la defensa de los derechos humanos plasmados en la constitución.

En México a partir de la década de los 90`s se inició una nueva forma de protección de estos derechos, llamándose protección de los derechos humanos por la vía no jurisdiccional. Esto quiere decir que surgieron organismos en México que emiten recomendaciones en aquellos casos que previa investigación, se determina responsabilidad de una autoridad o servidor público en la violación de un derecho fundamental de algún individuo en específico; dicha resolución no obliga a el funcionario o autoridad que resulto responsable solamente es una recomendación para que sea sancionado el funcionario por el órgano de control interno de la dependencia gubernamental a la que pertenece o bien proceder a denunciar ante el Ministerio público, si así correspondiera por la conducta desplegada y por último solicitar que se evite se sigan cometiendo este tipo de conductas.

“No existe ninguna garantía que correlativa mente no tenga alguna obligación, y una garantía fácilmente podía ser colocada en más de un casillero de cualquier clasificación”.²⁸

²⁷ *Idem.* p.187.

²⁸ CARPIZO, JORGE Y MADRAZO, JORGE. Derecho Constitucional. Porrúa, México. 1990. p.1714.

Las garantías individuales son entonces derechos humanos que están plasmados en la constitución y que actualmente en México para protegerlos existen dos vías, la jurisdiccional y la no jurisdiccional; en la primera de ellas procede el juicio de amparo; en la segunda le compete a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Locales de cada entidad federativa. Cabe aclarar que estos organismos autónomos, no jurisdiccionales aparentemente protegen los derechos consagrados en la ley suprema, como también los señalados en los tratados internacionales y el sistema jurídico nacional. No obstante a pesar de que supuestamente abarca una mayor cantidad de derechos individuales, la mecánica para su protección sigue siendo la misma emitir resoluciones no vinculativas.

Por su parte la protección de los derechos humanos por vía jurisdiccional ha tenido un avance significativo, ya que hoy en día con la nueva ley de amparo, no únicamente este tipo de juicio protege las llamadas garantías individuales, sino hoy en día abarca a estos derechos constitucionales, los consagrados en tratados internacionales, en la legislación mexicana y en general todos los derechos humanos. Por lo tanto es un avance que el sistema jurídico mexicano procuró una mejor garantía de protección a los derechos individuales del ser humano.

2.5. MIGRACIÓN

La migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica, hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen.

“Por migración entendemos los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político administrativa”.²⁹

La migración es un fenómeno presente a lo largo de la historia de los seres humanos como especie. Diversas culturas y religiones tienen como referencia algún tipo de migración, como es el caso del éxodo del pueblo judío desde Egipto. Las causas de las migraciones humanas pueden ser muy variadas; puede ser desde motivos políticos o económicos, hasta algún tipo de catástrofe o tragedia natural.

Este fenómeno implica un desplazamiento o movimiento espacial que tiene como objetivo buscar mejores oportunidades de vida de los individuos, ya sea porque en su lugar de origen o de establecimiento actual no existen tales oportunidades o por que no satisfacen todos sus criterios personales³⁰

Para Michael Kearney y Bernadete Beserra definen a la migración como:

“Un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político un orden, formal o informal de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo”.³¹

²⁹ RUÍZ GARCÍA Aída. Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad. Coordinación estatal de atención a el migrante oaxaqueño, México. 2002.p.13.

³⁰ *Ibidem*.p.19

³¹ KEARNEY, MICHAEL Y BERNADETE BESERRA. Migration and Identities aclass based approach.Latín american perspectivas. America. 2002. p.4.

“La decisión de migrar es el resultado de un cálculo racional en el cual cada individuo compara los costos de la migración con sus recompensas”.³²

Se entiende que la migración es un movimiento de individuos que va de un lugar a otro, que en la actualidad se manifiesta este desplazamiento de un país hacia otro, generando esta condición principalmente por causas económicas, es decir que en los países con alto índice de pobreza que no son capaces de generar condiciones de empleo para sus ciudadanos, provoca que sus habitantes tengan que buscar mejores condiciones de vida desplazándose hacia otros países, que se considera ofrecen mejores oportunidades de trabajo o de supervivencia.

Otra de las causas que genera la migración es cuando se presenta un conflicto bélico o una invasión hacia un país determinado, que por consiguiente la población civil se ve obligada a dejar sus lugares de origen para dirigirse hacia territorios donde puedan refugiarse. Así se tienen varios ejemplos de este tipo de migración, donde incluso nuestro país fue un lugar de refugio para aquellas personas que en la guerra civil española, vieron en México un lugar óptimo para reiniciar una nueva vida este acontecimiento se dio en la década de los 40's, donde México recibió a una gran cantidad de refugiados que venían huyendo del nazismo que se extendía por Europa durante la segunda guerra mundial.

Otra causa por la que se produce la migración es cuando un país presenta inestabilidad política y ello hace que exista conflictos internos de violencia, escases de empleo y de alimentos. México en la década de los 80's, también fue un lugar de refugio para los ciudadanos centroamericanos que tuvieron que emigrar por cuestiones de golpes de estado y guerrillas en la región de los países de América central. Muchos de estos migrantes tanto de la época del Gobierno de Lázaro

³² BORISOVNA BIRIUKOVA Ludmila movilidad geográfica de la población Vivir un Espacio. Instituto de ciencias sociales y humanidades de la BUAP, México. 2002.p.33

Cárdenas como de Miguel de la Madrid; provenientes de Europa y de Centroamérica respectivamente, se establecieron en México a formar una familia y ser parte de la cultura mexicana.

2.6. SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

El estado mexicano dentro de los elementos que lo integran que son territorio, población y gobierno. Se viene a sumar un cuarto elemento de suma importancia que es el orden jurídico encargado de regular la conducta externa del individuo, también regula las funciones, estructura y organización del estado mexicano; ya que la norma jurídica indica cuales son las partes que integra el territorio, quienes son los que forman parte de la población mexicana y además señala a cada órgano de gobierno sus funciones, atribuciones y límites que debe observar en beneficio de la misma sociedad que integra el estado.

El orden jurídico es un conjunto de disposiciones legales que está integrado por diversas leyes y códigos partiendo de una ley suprema que da origen a todo este sistema.

“Las normas jurídicas no tienen forzosamente el mismo rango ni categoría; algunas son superiores y otras inferiores, es decir, existe entre ellas un orden jerárquico. Esto permite determinar cuál es la norma que resulta aplicable en caso de contradicción. Además, existe la necesidad de que unas se apoyen en otras; toda norma jurídica se considere valida y obligatoria porque se encuentra apoyada en otra superior, y esta otra, a su vez, porque se encuentra sustentada en otra

norma de más elevada categoría, hasta llegar a la constitución federal”.³³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es llamada la ley suprema de la nación, ya que en ella se establecen las disposiciones básicas que rigen la organización del estado mexicano, los derechos elementales del individuo y las relaciones entre persona y estado. A partir de esta norma suprema surgen la diversas áreas del derecho pues en ellas establecen la materia civil, penal administrativa, laboral, agrario entre otras. Por ello en el siguiente nivel de esta jerarquía se ubican las leyes y códigos de cada área en específico, que son de carácter federal y por consiguiente se aplican en todo el territorio nacional.

Junto a las leyes federales se encuentran los tratados internacionales que ha suscrito el estado mexicano con otros países. En el tercer escalón de esta jerarquía se ubican los reglamentos y decretos que serán observados en todo el ámbito federal.

Posterior mente se encuentran las constituciones de cada entidad federativa, que es la norma básica dentro de un Estado de la República, pero que la misma debe estar ajustada a lo que la Constitución Federal establece. Las leyes locales es el siguiente escalón de esta jerarquía, consiste en toda la normatividad que cada entidad expide para aplicarse en su propio territorio. Posteriormente se ubican las normas del ámbito municipal que estas serán observadas exclusivamente en el municipio para el cual fueron expedidas. Finalmente el último escalón de esta pirámide se ubican las normas individualizadas, que se refieren a las sentencias, laudos, resoluciones, contratos y demás actos jurídicos que están dirigidos a un individuo en específico para que este de cumplimiento como aquel se lo establece.

³³ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. El sistema jurídico Mexicano. SCJN, México, 2006. p.10.

“Así en México, el nivel máximo superior es ocupado por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Los tratados internacionales se encuentran en segundo plano inmediatamente debajo de ella y, en tercer lugar, se encuentra el derecho federal y el local con igual jerarquía”.³⁴

Es así que el sistema jurídico mexicano está integrado por todo un conjunto de disposiciones que ocupan un grado jerárquico específico, además que su aplicación depende de el ámbito territorial en el que se expida, por ello se tienen normas para todo el país, para el ámbito local incluido el distrito federal, para el ámbito municipal, que en este caso la mayoría de sus disposiciones municipales son expedidas por los órdenes federal y local; reservándose muy pocas facultades a el ayuntamiento para expedir normatividad propia, como lo es la expedición de el bando municipal y demás reglamentos que se requieran en el municipio.

El orden jurídico como elemento del estado es indispensable para que subsista este último, pues no puede existir un estado sin derecho, ni tampoco el derecho podrá existir sin el estado. Ya que el estado crea el derecho pero a su vez el derecho organiza a el estado, por consiguiente ambos se necesitan para lograr un objetivo.

³⁴ Cfr. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, t. X, noviembre de 1999, tesis p. LXXVII/99, p. 46; CD-ROMIUS: 192867

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE

En este capítulo me abocaré al análisis del orden jurídico nacional que hace referencia a la estancia de extranjeros en territorio mexicano. Analizando principalmente las disposiciones constitucionales y legales que protejan a los migrantes que por diversas causas se hallen en territorio nacional. Es así que se debe diferenciar que en México se va a tener la presencia de dos tipos de extranjeros, los que se encuentren de forma legal desarrollando actividades deportivas, académicas de investigación o de trabajo. Para ellos existe todo un marco jurídico que regula su estancia legal en nuestro país.

Por otra parte en los últimos tiempos se ha incrementado un segundo grupo de extranjeros con mayor volumen de presencia en territorio mexicano; estos son los llamados migrantes provenientes de Centroamérica que tienen la finalidad de lograr llegar a los Estados Unidos. Para ese sector social extranjero en la actualidad es mínimo el marco jurídico que regula dicha situación y por ello en este capítulo realizaré una recopilación de las disposiciones que se refieren a este tema.

3.1. CONSTITUCIÓN FEDERAL

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”.³⁵

El presente artículo constitucional señala que todo individuo que se encuentre en el territorio nacional quedará protegido por la misma constitución y las leyes que de ella emanen. Sin embargo en la realidad esto no sucede por lo que se refiere a los extranjeros de origen centroamericano. El citado artículo no impone condición alguna para que se proteja a todo individuo que alcance el territorio nacional. Incluso el párrafo segundo señala la condición de esclavo proveniente del extranjero, que automáticamente al llegar al territorio mexicano quedará protegido por el orden jurídico mexicano. Si se analiza a fondo esta disposición una persona que ha sido esclavo no tiene identidad, nacionalidad, ni registro alguno como ser humano, es decir no existe como persona para el estado que lo ha esclavizado.

³⁵ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .Suprema Corte de Justicia de la Nación, México. 2012. p. 3.

Sin embargo llevar acabo a la práctica esta disposición constitucional no es posible ya que no hay un mecanismo o ley secundaria que indique la forma en que se le reconocerá la calidad de individuo a quien en su país de origen fue considerado esclavo y ha llegado a territorio mexicano, para así adquirir inmediatamente su libertad.

Así sucede con los individuos provenientes de Centroamérica que están huyendo de su patria por condiciones adversas en lo económico, político, social y de guerrilla, a lo cual yo pregunto, ¿esta no es una forma de esclavitud? El huir de su país por verse amenazados por grupos guerrilleros, falta de empleo, hambre; se me hace indispensable que cualquier persona busque un lugar donde obtener mejores condiciones de vida. Para mi es una nueva modalidad de esclavitud y el individuo por preservar la vida busca salir de la opresión en la que se encuentra sumergido. Entonces si la esclavitud no existe en México y la está prohibiendo este segundo párrafo constitucional, porque razón el estado mexicano no ha realizado nada en favor de los extranjeros centroamericanos, que para mi punto de vista están huyendo de la esclavitud de sus países de origen.

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones”.³⁶

Esta garantía constitucional establece el derecho de libre tránsito que toda persona debe gozar dentro de la República Mexicana. Por lo que respecta al tema de investigación que se refiere a la migración, el mismo artículo dispone que las autoridades judicial o administrativa estarán facultadas para impedir que los extranjeros que causen algún problema a la sociedad mexicana se les instaure responsabilidad y en su caso podrán ser expulsados del territorio nacional.

Sobre la migración proveniente de Centroamérica, esta debe ser considerada con características especiales ya que si bien es cierto que su presencia es ilegal, también lo es que las condiciones en las cuales se presenta no es la adecuada ni tampoco se encuentra regulada por las leyes mexicanas; esto es que las personas a que los referimos se encuentran en territorio nacional con la finalidad de hacer una travesía que los lleve hacia su destino final que son los Estados Unidos de América. No obstante el no tener contemplado en las leyes mexicanas este tipo de migrantes, ha dado como resultado que en México se tenga una problemática que no se le ha dado una regulación jurídica. Por ello considero que lo que establece este artículo en su primer párrafo no aplica para el tipo de migrante que es referido en esta investigación ya que a mi juicio no vienen a causar un perjuicio a la sociedad mexicana, sino que su única finalidad es transitar para llegar a un lugar donde supuestamente encontrarán mejores condiciones de vida.

Por lo que respecta el segundo párrafo de este artículo establece la persecución política o por condiciones de ayuda humanitaria. Yo considero que los migrantes a los que me he referido; en su lugar de origen más que persecución política lo que los

³⁶ *Ibidem*.p.46

obliga a dejar a su país, son las condiciones de miseria y de hambre que padecen en sus comunidades. El párrafo que se está analizando contempla estas condiciones en donde el Estado Mexicano debe en su caso otorgar asilo a quien lo solicite por huir de estas condiciones de vida en su país.

No obstante el legislador mexicano no ha realizado el marco legal secundario que indique en qué casos se otorgaría asilo en cuestiones de ayuda humanitaria. Pues para mí, los migrantes centroamericanos tienen estas características y sin embargo la mayoría de ellos no está pidiendo asilo en nuestro país; sino únicamente que se le permita el libre tránsito temporal por el territorio y así poder llegar al país del norte.

En conclusión tanto de este artículo como el del anterior que me encuentro analizando de la Constitución mexicana, establece las bases para regular este problema que en la actualidad se presenta para la sociedad mexicana, sin embargo los órganos legislativos han hecho caso omiso ante esta situación y a lo que la misma Constitución ordena. Debe quedar claro que no basta que la Ley Suprema disponga de un punto determinado, no es suficiente que ella lo establezca; pues es necesario de la legislación secundaria, que es el único medio a través del cual se puede hacer realidad en el medio social a el que me refiero. Si no se realiza la expedición de la legislación secundaria, prácticamente la disposición constitucional se volvería letra muerta.

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para

generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.³⁷

El presente artículo constitucional, se refiere a la materia económica como eje del desarrollo del Estado Mexicano, que de estar completamente consolidado el sistema económico dará como resultado que se tenga un mejor ingreso y distribución de la riqueza. La sociedad mexicana al tener garantizado este aspecto podrá gozar de las demás libertades que le otorga la misma Constitución como es la democracia, la seguridad y la competitividad.

Por lo que respecta al tema central de esta investigación que es la migración centroamericana, considero que el Estado Mexicano también puede proteger a este sector social en la única solicitud que demanda, que es el respeto a su integridad física y económica mientras dura su travesía por territorio mexicano. Pues de no hacerlo el estado mexicano estaría violentando esta disposición constitucional, al no otorgar la seguridad a todo individuo que se encuentre en el espacio físico mexicano.

“Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.³⁸

³⁷ *Ibidem*.p.102.

³⁸ *Ibidem*.p.181

El artículo 30 constitucional señala quienes somos mexicanos. Para ello debemos cumplir ciertos requisitos principalmente el haber nacido en territorio nacional sin importar la nacionalidad de nuestros padres, cumpliendo este, somos llamados mexicanos por nacimiento.

Los extranjeros se entiende que son aquellas personas que no nacieron en territorio nacional, ni en una embarcación o aeronave con bandera mexicana, así como también sus padres no son mexicanos por nacimiento o naturalización. Luego entonces el extranjero será quien provenga de otro país y que además acredite su nacionalidad del estado al que pertenezca.

Presentando su documentación respectiva ingresará ha territorio nacional en forma legal además deberá expresar, ¿cual es el fin por el que se encuentra en México y por qué tiempo? Cumplidos estos requisitos queda protegido por la Constitución y leyes mexicanas.

El segundo párrafo de este artículo establece que todo aquel extranjero que su presencia sea perjudicial para el país será expulsado por el Ejecutivo Federal sin ningún juicio previo. Todo ello se refiere a extranjeros que acreditan su legal estancia en México. Pero que sucede con la migración centroamericana en México; en primer término por sus rasgos físicos y de lenguaje se les considera extranjeros, pero no tienen ningún documento que acredite su nacionalidad o lugar de origen, además no se entrevista con alguna autoridad migratoria mexicana, a la cual le manifieste el propósito de ingresar a territorio mexicano.

Entonces cual es el procedimiento que se debe seguirse con este tipo de extranjeros que tampoco pueden ser considerados como perniciosos o bien que estén causando algún problema a la sociedad mexicana en los aspectos políticos y económicos, si lo único que piden es el libre tránsito. Este artículo no señala con precisión que se debe hacer al respecto, pues como ya lo mencione la esencia del mismo se refiere a extranjeros que acrediten su legal estancia en México. Los centroamericanos no la acredita pero tampoco se contempla el procedimiento para

con ellos; por lo menos en este artículo constitucional. En las anteriores disposiciones constitucionales ya analizadas existen ciertas figuras legales que bien se les podría aplicar a este tipo de extranjeros, siempre y cuando se expida la legislación secundaria que determine los procedimientos a seguir.

3.2. TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA

A) La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un instrumento compuesto por treinta artículos en donde se estructura cuatro rubros fundamentales como son los siguientes: a) los derechos personales, establecen los límites de intervención estatal de la persona para la protección de la vida la libertad y la seguridad y la privacidad entre otros derechos fundamentales; b) los derechos que pertenecen al individuo con relación al grupo social en el cual participa, tales como el derecho de privacidad de la vida familiar, el derecho a casarse, la libertad de movimiento dentro del país o fuera de él, el derecho a una nacionalidad, el derecho de asilo en caso de una persecución, el derecho a la propiedad y a practicar una religión; c) las libertades civiles y los derechos políticos los cuales tienen relación con la participación del individuo en el gobierno y en la competencia democrática donde se establece la libertad de pensamiento y expresión la libertad de asociación y asamblea, el derecho a el voto y a participar en elecciones, así como el derecho de acceso a el gobierno y a la administración pública; d) los derechos de naturaleza económica o social que operan en la esfera del trabajo, de la educación y en la dimensión social, las obligaciones de otros individuos y del estado frente a el ciudadano donde se destacan el derecho a el trabajo social y a la seguridad social.

Entra en vigor en México el 10 de diciembre de 1948, los paises que forman parte son: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burma, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, India, Iran, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistan, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Tailandia (entonces Siam), Suecia, Siria, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela.

“Artículo 2.-Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 4.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 13.- | Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

II. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.³⁹

Este documento expedido por la ONU, una vez terminada la Segunda guerra mundial; consideró aspectos básicos en la dignidad del ser humano, por lo que concierne a mi investigación contiene ciertos artículos que como país parte; México está obligado a respetar en favor de sus connacionales pero también para toda aquella persona que forme parte del género humano. Pues así lo establece la redacción de estas disposiciones que en ningún momento señala que dicha protección será propia para los habitantes de un estado determinado, si no para todo individuo, y esto quiere decir que se refiere a todas aquellas personas que provengan incluso de otro territorio teniendo la libertad de transitar por nuestro país o salir de el, y a ser protegido por los tribunales e instituciones nacionales; sin necesidad de acreditación alguna como puede ser el pasaporte, visa o documento alguno. Simplemente el hecho de ser persona el Estado Mexicano está obligado a protegerla sin importar su lugar de origen.

B) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Señala que los estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado estado si no que tiene como fundamento los atributos de la persona humana.

Reconoce que existen derechos que independientemente de la formación del estado, es decir en materia legislativa los estados no crean o conceden nuevos derechos sino que los reconoce. A pesar de ser una declaración y no un tratado los

³⁹ FRIEDRICH Naumann Stiftung Edición Conmemorativa 40 Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos Primera Edición. Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José Costa rica 1988. p.69 y 71.

estados de la región la reconocen como una fuente de obligaciones internacionales para los estados miembros de la OEA.

Fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipándose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. Fecha de adopción: 2 de mayo de 1948.

La Convención instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La primera había sido creada en 1959 e inició sus funciones en 1960, cuando el Consejo de la OEA aprobó su Estatuto y eligió sus primeros miembros. A la fecha, veinticinco naciones Americanas han ratificado o se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

“Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.⁴⁰

⁴⁰ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre 30/12/2013.

Todo individuo que se encuentre en los países americanos; esta Declaración le reconoce sus derechos esenciales como es la vida y la libertad. Por consiguiente México a través de este documento se obliga a respetar la dignidad humana de cualquier individuo que no sea necesariamente de origen americano o bien que provenga de un país del cual no sea parte en esta declaración. Sin embargo aún con toda esta gama de prerrogativas, la situación de ciertos extranjeros en México se le sigue negando el derecho a ser protegidos por todo el aparato institucional del país.

Son bastantes derechos que refieren, que el ser humano puede transitar de un país a otro con el objetivo indistinto del que tenga la persona, y el estado receptor debe de proteger al individuo sin ningún trámite específico o previo, ya que por el hecho de ser persona con ello es suficiente para recibir toda la protección necesaria. Sin embargo parece ser que en estos últimos tiempos ciertas sociedades que se consideran civilizadas son las que cometen más arbitrariedades en contra de sus semejantes, solamente por pertenecer a un país menos desarrollado o por el color de la piel.

C) Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos comprende un Preámbulo y seis partes, las cuales son:

Parte I Artículo 1: Derecho a la libre determinación de los pueblos.

Parte II Artículos 2 a 5: Garantía de los estados de no exclusión del presente Pacto por condiciones sociales, personales y económicas, de los individuos que integran cada Estado Parte y otros derecho tendientes a su protección; casos que suspenden las obligaciones contraídas en virtud de este pacto; prohibición del ejercicio abusivo del derecho apelando a este Pacto.

Parte III Artículos 6 a 27: Protección por motivos de sexo, religiosos, raciales u otras formas de discriminación.

Parte IV Artículos 28 a 45: La libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa, el derecho a celebrar asamblea.

Parte V Artículos 46 a 47: En este articulado manifiesta el alcance jurídico del Pacto con los demás tratados internacionales.

Parte VI Artículos 48 a 53: Regula la ratificación, entrada en vigor, y la modificación del Pacto.

Su Adhesión de México fue el 24 de marzo de 1981, y los Estados Partes: Albania, Andorra, Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benín, Bolivia, Bosnia Y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Le Rwanda, San Marino, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela y Yibuti.

“Artículo 2.1. Cada uno de los estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social...

Artículo 2.2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Artículo 12.1.- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

Artículo 12.2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. ha este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.⁴¹

Nuevamente este Pacto es un documento que el Estado Mexicano, lo firmo para su cumplimiento cuya redacción es clara al señalar el deber de respetar a todo individuo sin importar su nacionalidad. La realidad es que en México a pesar de estas disposiciones internacionales se sigue ignorando la situación de los migrantes de Centroamérica que no se les respeta el mínimo de libertades y condiciones que todo

⁴¹ CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comisión Nacional de Derechos Humanos México. 1981. p.3 y 11.

ser humano necesita para subsistir. Aún así el marco legal en defensa del migrante sigue teniendo un amplio campo. No obstante considero que es insuficiente que estas disposiciones deben tener un organismo o sistema que las aplique de forma más efectiva, pues de continuar así, al paso del tiempo se convertirán en letra muerta y de nada servirá la celebración de todos estos tratados de carácter internacional donde supuestamente tanto los mexicanos que viajamos a otro país, o extranjeros que vengan a el nuestro, se les respetará su dignidad humana; no existen los mecanismos adecuados para cumplir estas disposiciones y las de carácter nacional.

D) Convención Internacional Sobre La Protección De Los Derechos De Todos Los Trabajadores Migratorios y De Sus Familiares

La convención internacional sobre los trabajadores migratorios; refiere un marco jurídico mínimo, sobre las condiciones laborales de los trabajadores migratorios, quienes sufren, a menudo, difíciles condiciones laborales e incluso ser víctimas de redes de trata de personas.

La convención busca implantar medidas para erradicar los movimientos migratorios clandestinos, castigando principalmente a traficantes, pero también a empleadores de migrantes en situación irregular.

A fecha de 31 de octubre de 2013, habían ratificado la convención los siguientes países: Albania, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bangladés, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kirguistán, Lesoto, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paraguay, Perú, Ruanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, San Vicente y las Granadinas, Siria, Tayikistán, Timor oriental,

Turquía, Uganda y Uruguay. México la firmo el 22 de mayo de 1991 y la ratifico el 8 de marzo de 1999.

“Artículo 1.- La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 7. Los estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 8.- Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades ajenos y sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente parte de la Convención”.⁴²

⁴² OFICINA DE EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.16/12/2013.

De igual forma el Estado Mexicano contempla en su marco legal este tratado internacional, donde hace referencia a la condición de los trabajadores migrantes; es decir aquellos extranjeros que vienen a este país a realizar una actividad laboral. Sin embargo volvemos a detectar que la condición que exige esta convención y demás leyes, es el que debe ser legal su estancia en territorio nacional. ¿Pero qué sucede con el fenómeno de la migración centroamericana?; pues estos únicamente pretenden transitar por el país para llegar a otro destino y cuando por alguna causa tienen que quedarse en territorio nacional normalmente es por circunstancias que los obligan ya sea por la falta de recursos o bien por haber sufrido un accidente en su trayecto.

La conclusión es que sigue existiendo la carencia de un marco jurídico que trate sobre los migrantes con fines de tránsito por el territorio; así como no hay norma jurídica que refiera acerca de los migrantes que por diversas causas tienen que quedarse en territorio mexicano y verse obligados a buscar un trabajo para su subsistencia, todo ello de forma ilegal, por así llamarlo.

E) Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial

La declaración formulada por la UNESCO sobre racismo y prejuicios raciales, contiene tres puntos fundamentales:

Todos los hombres que viven en nuestro tiempo pertenecen a la misma especie y descienden del mismo tronco; La división de la especie humana en “razas” es convencional y no implica ninguna jerarquía en ningún orden. En el estado actual de los conocimientos biológicos, no podemos atribuir las realizaciones culturales de los pueblos a diferencias de potencial genético; éstas se explican totalmente por su

historia cultural. Basta invertir estos términos para obtener una radiografía del racismo.

México la firmo el 1 de noviembre de 1966 y la ratifico el 20 de febrero de 1975. Los países participantes de esta convención son: Afganistán, Albania, Argelia, andorra, Angola, antigua y barbuda, argentina, armenia Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Belice, Benín, Bhutan, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cavo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Coted, Ivoire, Croasia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, el Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabon, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Bissau, Guayana, Haití, Santa Sede, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, kazajstan, Kenia, Kuwait, Kirguistan, República Democrática Popular Lao, Letonia, Libano, Lesoto, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali,, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Monaco, Mangolia, Monte Negro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, países bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Oman, Pakistan, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Katar, Republica de Corea, Republica de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Ruanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia , Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia ,Eslovenia , Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, St. Kitts y Nevis, St. Lucia, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, La Antigua República Yugoslava de Macedonia , Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte , República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay,

Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana), Viet Nam, Yemen , Zambia, Zimbabue.

“Artículo 1. 1: En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Artículo 2.- Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación

Artículo 6.- Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales

satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación”.⁴³

El racismo es un germen que todo ser humano posee en su esencia, pues siempre se están haciendo diferencias entre los mismos individuos por condición económica, religión, color de piel e incluso por aspectos insignificantes como el preferir a un determinado equipo de futbol. Sin embargo el hombre desde cuestiones religiosas siempre a tenido en consideración que todos somos iguales y que por lo tanto debemos respetarnos. Si esto fuera una realidad no fuera necesario este tipo de declaraciones o convenciones que en su redacción establecen principios que resulta ser una falacia, pues en la práctica son letra muerta y los mexicanos nos hemos caracterizado por ejercer la discriminación entre nosotros mismos, ya que el provenir de la ciudad, significa que tienen un mejor nivel supuestamente por ese hecho, y quienes viven en la provincia, se dice o se les llama indígenas, ignorantes entre otros calificativos; por esta razón ya somos inferiores y etiquetados como indios. Si los mexicanos no hemos sido capaces de erradicar la discriminación entre nosotros mismos, a pesar de la existencia de esta y otras declaraciones, además de otras leyes, tampoco sabremos cómo evitar ejercer actos de discriminación o racistas en contra de los extranjeros que proceden de países pobres, pero si proceden de países ricos, somos todo lo contrario.

⁴³ Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 28/12/2013.

F) Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Los Estados partes en esta Convención se "comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna".

Si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos.

Además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

México fue adherido a esta convención el 24 de marzo de 1981. Los países de adhesión a la convención son los siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

“Artículo 1. Los estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 24. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.⁴⁴

Con esta última declaración doy por terminada la investigación acerca de los tratados que México ha celebrado para el respeto de la dignidad humana tanto de nacionales como de extranjeros. No obstante mi opinión se concreta establecer que la letra de estos tratados determina muchos aspectos importantes y básicos que todo individuo debe gozar. La realidad es que México a nivel internacional se está caracterizando por ser un país que tiene un problema de migración centroamericana a quienes se les trata como seres inferiores privándolos de su libertad, economía, secuestrándolos e incluso hasta de la propia vida y el estado mexicano sigue mostrándose indiferente ante esta problemática. Pues las instituciones del gobierno ni siquiera se muestran a corto o a largo plazo que tengan intenciones de legislar al respecto. Todas las declaraciones antes expuestas se refieren a extranjeros que su estancia es considerada legal, pero ¿que pasa con los centroamericanos que les es

⁴⁴ Google.com.mx. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 28/12/2013. p. 1 y 10.

imposible lograr esta condición aunque sea por unos cuantos días? Considero que tarde o temprano México tendrá que implementar una nueva condición para regular el tránsito de los migrantes centroamericanos y que gocen de las garantías que la propia constitución mexicana establece y que he señalado al inicio de este capítulo.

3.3. LEYES FEDERALES DE LA MATERIA

A) Ley General De Población

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, teniendo como objetivo regular el elemento humano que integra al estado mexicano. La misma Constitución establece quienes son mexicanos por nacimiento o naturalización de igual forma a quienes se les considera ciudadanos y los casos en que se pierde la misma.

Para ello tiene que expedirse la respectiva ley secundaria, que en este caso se ha denominado Ley General de Población, en donde se va a regular quienes tienen la calidad de mexicanos ya sea por nacimiento o por naturalización, pero también dentro de la población mexicana se comprende a los extranjeros que por alguna razón se encuentran en territorio nacional, como turistas, trabajadores o estudiantes.

Es como parte de una nueva política de población más amplia e integral y de la necesidad de vincular los fenómenos poblacionales a la estrategia general del desarrollo, tiene el propósito de difundir aspectos importantes en momentos actuales, en el proceso de apertura económica, está dando un nuevo perfil a los nuevos fenómenos migratorios.

A continuación expongo el contenido temático de esta legislación la cual está integrado por 10 capítulos y los aspectos que va a regular en general, contienen un total de 157 artículos:

“CAPÍTULO I.-Objeto y atribuciones.

CAPÍTULO II.-Migración

CAPÍTULO IV.- Emigración

CAPÍTULO III.- Inmigración

CAPÍTULO V.- Repatriación

CAPÍTULO VI.-Registro nacional de población

CAPÍTULO VII.-Registro nacional de ciudadanos y cédula de identidad ciudadana

CAPÍTULO VIII.-Sanciones

CAPÍTULO IX.-Del procedimiento migratorio

CAPÍTULO X.-Del procedimiento de verificación y vigilancia”⁴⁵

Cabe señalar que los capítulos a que se refieren a migración, emigración e inmigración, se encuentran actualmente derogados ya que para ello estos aspectos se van a regular en una nueva ley que se expidió al respecto, misma que a continuación menciono.

⁴⁵ Google.com.mx. ley general de población. 2013 pdf 30/12/1013.

B) Ley De Migración

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011. Es decir que es una legislación de reciente creación que complementa a la Ley General de Población que como ya se había dicho esta legislación contemplaba lo referente a la entrada y salida de personas mexicanas de territorio nacional, así como la entrada y salida de extranjeros al territorio mexicano.

El legislador consideró conveniente hacer una nueva ley que tratará sobre los movimientos migratorios que ocurren en México y por ello se expidió esta nueva legislación que trata exclusivamente de este último aspecto, dejando en la Ley General de Población lo que se refiere al control y registro de las personas que vivimos en México, sin que se tenga la necesidad de salir de su territorio.

Cuando alguna persona mexicana decide salir del territorio mexicano compete su regulación a la Ley de Migración y este mismo orden legal, también se refiere al ingreso de extranjeros con diversos fines al país.

A continuación hago referencia al contenido de la ley que se menciona:

“TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES PRELIMINARES

TÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIGRANTES

TÍTULO TERCERO: DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA MIGRATORIA

CAPÍTULO II: DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN MATERIA MIGRATORIA

TÍTULO CUARTO: DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PERSONAS Y LA ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO I: DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO II: DE LA ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

TÍTULO QUINTO: DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEXTO: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y REGULACIÓN MIGRATORIA

CAPÍTULO II: DEL CONTROL MIGRATORIO

CAPÍTULO III: DE LA VERIFICACIÓN MIGRATORIA

CAPÍTULO IV: DE LA REVISIÓN MIGRATORIA

CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE EXTRANJEROS

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

CAPÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

CAPÍTULO VIII: DEL RETORNO ASISTIDO Y LA DEPORTACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN IRREGULARMENTE EN TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO IX: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO EN MATERIA DE REGULACIÓN MIGRATORIA

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS SANCIONES

CAPÍTULO II: DE LAS CAUSAS PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

TÍTULO OCTAVO: DE LOS DELITOS EN MATERIA MIGRATORIA

CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS DELITOS”.⁴⁶

Se concluye así, el marco jurídico que se refiere a la regulación de los extranjeros que se encuentran en territorial de forma legal. Por lo que toca a los extranjeros centroamericanos que normalmente ingresan al país de forma ilegal, no existe orden jurídico, la forma de proceder para respeto de sus derechos elementales.

⁴⁶ Google.com.mx. ley de migración. 2013 30/12/2013.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS CENTROAMERICANOS EN TERRITORIO MEXICANO

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS CENTROAMERICANOS EN TERRITORIO MEXICANO

4.1.- ORGANISMOS GUBERNAMENTALES EN DEFENSA DE LA MIGRACIÓN

A) Instituto Nacional de Migración

Para regular la situación migratoria de los extranjeros que llegan al país, el gobierno federal ha creado un organismo dependiente directo de la Secretaría de Gobernación. Se encarga de legalizar la estancia de los extranjeros que por razones de estudio trabajo o turísticas vienen a México; también se ocupa de realizar los trámites necesarios para determinar en qué casos un extranjero puede establecer su estancia permanente en el país, sin que necesariamente se obtenga la nacionalidad mexicana, pues en este último quien autoriza otorgar la misma, es la Secretaría de Relaciones Exteriores al otorgar carta de naturalización a los extranjeros que deciden nacionalizarse mexicanos. Trámite que también queda registrado ante este instituto.

“Actualmente, el Lic. Ardelio Vargas Fosado como Comisionado del Instituto y por instrucciones del Secretario de Gobernación Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, el Instituto Nacional de Migración trabaja por consolidar una nueva cultura migratoria con rostro humano.

MISIÓN

“Fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de

derecho, a través de una gestión migratoria eficiente, con base en el marco legal y con pleno respeto a la dignidad humana”.

VISIÓN

“Ser la entidad del Gobierno Federal que brinda servicios migratorios de manera eficiente, honesta y segura, y que, con base en el pleno respeto a los derechos humanos, favorece el desarrollo y seguridad nacional, y participa armónicamente en el concierto internacional”.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. FACILITAR LOS FLUJOS MIGRATORIOS LEGALES

Líneas de acción:

1.1. Ampliar y modernizar la infraestructura para la facilitación de la entrada, estancia y salida de los flujos migratorios.

1.2. Simplificar los trámites migratorios para brindar un mejor servicio a los usuarios.

1.3 Promover acuerdos y tratados internacionales para establecer nuevos mecanismos que incrementen y faciliten las entradas regulares de extranjeros al país.

2. FORTALECER LA GESTIÓN DE REGULACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN

Líneas de acción:

2.1. Incrementar la capacidad operativa del proceso de verificación migratoria.

2.2. Modernizar las delegaciones y subdelegaciones del INM para mejorar los servicios migratorios.

2.3. Modernizar las estaciones y estancias migratorias para el alojamiento y atención de extranjeros conforme a los requerimientos de ley, con la creación de infraestructura y dotación de equipamiento de última generación.

2.4. Coadyuvar en el combate a la trata y el tráfico de personas.

2.5. Mejorar los mecanismos de registro de extranjeros.

2.6. Impulsar acciones en coordinación con los tres niveles de gobierno para reducir los ingresos irregulares en la Frontera Sur.

2.7. Fortalecer la relación bilateral y multilateral con países centroamericanos para facilitar el ingreso legal de sus connacionales al país.

2.8. Crear puntos de control interno con la participación de los organismos de seguridad federal y estatal, aduanas y control fitosanitario.

2.9. Fomentar la cultura de legalidad migratoria con países centroamericanos que propicie un flujo migratorio documentado, ordenado y seguro hacia México.

3. ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO

Líneas de acción:

3.1 Actualizar las disposiciones legislativas y reglamentarias en materia migratoria de acuerdo a las necesidades prácticas que en materia de servicios y trámites se presentan.

3.2. Actualizar la normatividad interna.

4. MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Líneas de acción:

4.1 Eficientar la atención en el control y verificación de entradas de extranjeros para consolidar una cultura de calidad en la prestación de los servicios migratorios.

4.2. Consolidar el Servicio Profesional de Carrera y crear la Academia de Capacitación para el desarrollo y profesionalización de los servidores públicos.

4.3. Desarrollar el trabajo sustantivo y administrativo del Instituto bajo una visión de procesos.

4.4. Aplicar mecanismos de control de confianza para combatir la corrupción y mejorar la selección y promoción de los servidores públicos del INM.

4.5. Fortalecer los procesos de evaluación para el ingreso, permanencia y promoción en el INM conforme a las disposiciones legales.

4.6. Implementar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar la eficiencia de las funciones del Instituto.

5. GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Líneas de acción:

- 5.1. Fortalecer y ampliar los grupos de protección a migrantes.**
- 5.2. Fortalecer los grupos de protección al migrante en las fronteras norte y sur, y crear nuevos grupos.**
- 5.3. Impulsar la capacitación, profesionalización y certificación de los integrantes de los grupos de protección al migrante.**
- 5.4. Revisar y renegociar permanentemente los Arreglos Locales de Repatriación con el gobierno norteamericano.**
- 5.5. Construir en puntos de repatriación la infraestructura para la atención y organización de traslados a comunidades de origen de los repatriados.**
- 5.6. Fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional, para el otorgamiento de apoyos a los connacionales repatriados.**
- 5.7. Impulsar iniciativas que permitan la creación de fuentes de empleo e incorporación de mano de obra calificada de connacionales repatriados.**
- 5.8. Fortalecer las relaciones con los tres niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil para incrementar las acciones de protección a migrantes.**
- 5.9. Otorgar a los Grupos Beta, Oficiales de Protección a la Infancia y Paisano el estatus de Programa, con presupuesto propio.**

5.10. Incrementar la participación de los DIF en las fronteras norte y sur para la atención de menores de edad nacionales y extranjeros repatriados y asegurados.

5.11. Certificar albergues civiles que contribuyen al auxilio de migrantes y otorgamiento de apoyos presupuestales del gobierno federal”.⁴⁷

De acuerdo a las políticas de acción de este organismo queda establecida la protección, asesoría y tramitación de los requisitos necesarios para que todo extranjero tenga una estancia legal y con protección de las leyes mexicanas, que llegue a territorio nacional; incluidos los extranjeros de origen centroamericano que de acuerdo a las referidas políticas este instituto velará por su integridad física y legal estancia en México; además se hace referencia a que el instituto realizará convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos de los países vecinos, en lo referente al trato digno de sus con nacionales.

La realidad es otra, pues el instituto al que hago referencia ha mostrado una acción distinta a los principios por los que se rige, pues es común saber hoy en día que este organismo se encuentra corrompido en el área de trato y regulación migratoria hacia la población centroamericana que llega a México. Pues esta política es nula no existe ninguna protección trato digno, acercamiento hacia estas personas para establecer un trato humano hacia los mismos; pues se ha sabido que los agentes de migración están coludidos con bandas de secuestradores dedicadas a la privación ilegal de la libertad de los centroamericanos que llegan a México.

El instituto ha sido blanco de críticas por la sociedad nacional e incluso se ha pedido la desaparición del mismo por la problemática que acabo de mencionar, sin embargo hasta la fecha sigue operando y considero que la solución no esta en

⁴⁷ <http://www.inm.gob.mx/> Instituto nacional de migración. 02/01/2014.

desaparecer a el mismo, pues el organismo que se cree nuevamente volverá a caer en los mismos vicios hasta en tanto no exista una legislación que regule el tránsito por territorio nacional de individuos provenientes de Centroamérica que tienen como objetivo llegar a los Estados Unidos de América.

B) Comisión Nacional de Derechos Humanos

Otro organismo que el Estado mexicano ha creado para defensa de los derechos humanos de todo individuo que se encuentre en territorio nacional es la CNDH, que también tiene como atribución el vigilar el respeto de la integridad de los migrantes centroamericanos. Sin embargo de acuerdo a un análisis constitucional y legal hacia la misma me percaté que en realidad no cuenta con instrumentos adecuados y coercitivos para hacerse valer sus resoluciones, como una institución que protege a este tipo de individuos.

En mi viaje al **Estado de Veracruz**, cuya finalidad fue la de observar directamente el fenómeno migratorio que se investiga; realice una visita a una de las oficinas de la CNDH, en esta entidad federativa. Me entreviste con el **Licenciado Ricardo del Valle**, encargado en este lugar de velar por el respeto a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos. Pude constatar que es pobre la acción que realiza en favor del migrante, a pesar de tener conocimiento de las múltiples violaciones a derechos humanos sobre estas personas, provenientes incluso de funcionarios públicos de carácter federal.

Al referirme como cualquier investigador que se interesa en este problema, la pregunta fue; **¿qué acciones realiza la CNDH en defensa del migrante?**, la respuesta, además de ser decepcionante me lleva a la conclusión de que esta institución si existiera o dejara de hacerlo, daría lo mismo, pues en realidad no lleva a

cabo ninguna actividad que garantice la integridad física y respeto a los derechos fundamentales de estos individuos.

Únicamente me refirió el entrevistado, que se dedica a repartir folletos como una forma de apoyo y para que en un cierto momento puedan presentar alguna queja los migrantes en contra del algún funcionario por cualquier violación a sus derechos. En mi punto de vista esto no es suficiente, pues un tríptico o folleto no resuelve el alto índice de secuestros, homicidios y demás delitos atroces en contra de los centroamericanos.

Para concluir la entrevista se me informo que podía consultar la página de Internet de la CNDH, respecto a las actividades de esta institución para con la migración centroamericana, siendo esto lo que encontré:

“La presente Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Migrantes durante el año 2012, impartió diferentes tipos de capacitación tales como protocolos, talleres, foros, conferencias, módulos de atención, cine debates, en diferentes estados y municipios de Chiapas; con el objetivo de fomentar y diversificar a la población en general y dependencias públicas la problemática migratoria que vive nuestro estado, debido a que el estado de Chiapas es la principal entrada y flujo migratorio entre los países colindantes de centro y sur América .

Asimismo la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Migrantes trabaja con diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales y asociaciones civiles, tales organismos protectores de derechos humanos como la UNICEF, UNODC, OIM, COMAR ETC. De las cuales se llevan a cabo convenios con el fin de elaborar programas

de trabajo y de acción con el fin de obtener mejores atenciones para todos los migrantes.

De igual forma la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Migrantes ha superado la expectativa de plan de trabajo que se tenía previsto para el año 2012 en comparación al año 2011, tales como atención, asesoría jurídica y gestión administrativa; también se implementaron acciones de refugio y reintegración familiar, identificando el abuso autoridad y la trata de personas como indicadores que nos permitieron conocer más el fenómeno migratorio; elevando las cifras de expedientes concluidos en la presente Comisión.

Para el año 2013 se propone continuar con la atención victimo lógica en materia de trata de personas, seguir el desarrollo de la instauración del banco forense de chiapanecos y llevar acabo más convenios internacionales con las diferentes redes de protección de los derechos humanos de las personas migrantes”.⁴⁸

Como se puede ver la CNDH se centra en sus muy comunes conferencias, que son motivo de temas para realizar concursos de ensayo sobre migración, donde se expone buenas intenciones a favor de estas personas; pero que en la realidad no se aplican, ni tampoco la Comisión se emplea a fondo en defender este sector social.

Por ello considero que si esta institución no es suficiente para resolver el problema, el Estado mexicano debe legislar para crear una institución más fuerte y con las suficientes atribuciones que permitan dar solución a esta problemática.

⁴⁸ <http://www.cndh.org.mx/Comisión nacional de derechos humanos recomendaciones e informes. 03/01/2014>.

4.2. LA CNDH ANTE LA VIOLACIÓN MASIVA DE DERECHOS FUNDAMENTAL DEL MIGRANTE CENTROAMERICANO

De igual forma, en mi visita a Córdoba Veracruz, platique con el responsable de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de esa localidad, el **Licenciado Ricardo del Valle**; para preguntarle; **¿Cuál es el procedimiento que esta institución sigue cuándo se presenta una violación masiva de derechos humanos a los migrantes?**. Me contesto; que me remitiera a la página de internet de esta institución y ahí encontraría el procedimiento, mismo que a continuación describo:

“PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Para que la CNDH pueda tramitar una queja, ésta deberá:

Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax. En casos urgentes, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente.

Dirigirse a la CNDH o a su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva y solicitar expresamente la intervención de este Organismo Nacional.

Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento,

el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación.

Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.

Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.

Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos.

Es importante mencionar, que todos los servicios que la CNDH proporciona son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que este Organismo Nacional cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera.

Cabe señalar que en la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con personal de guardia, que se encarga de recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, así como de proporcionar cualquier tipo de asesoría o información durante las 24 horas del día los 365 días del año.

PROCEDIMIENTO DE LA QUEJA

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión Nacional, ya sea personalmente o por medio de un representante para presentar su queja, así como por teléfono o fax.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos pueden ser denunciados por los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad. Asimismo, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas tienen la facultad para acudir ante la Comisión Nacional y notificar violaciones de derechos humanos de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

La queja debe presentarse dentro del plazo de un año, a partir de la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales y tratándose de infracciones graves, la Comisión Nacional puede ampliar el plazo.

La queja, con los datos generales del denunciante, documentos probatorios y un breve relato de los hechos, debe presentarse por escrito; sin embargo, en casos urgentes, existe la alternativa de formularla por cualquier medio de comunicación electrónica, inclusive por teléfono. No se admiten comunicaciones anónimas, pero en caso de ser necesario, la Comisión Nacional mantiene estricta confidencialidad sobre el nombre y demás datos del quejoso.

Los menores de edad también pueden denunciar hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, para lo cual cuentan con la asesoría de personal especializado que recibe la queja en forma

oral. En caso de extranjeros o indígenas que no hablen o entiendan español, se les proporciona gratuitamente un traductor.

Una vez recibida la queja en la CNDH, se le asigna un número de expediente y la Dirección General de Quejas y Orientación la turna de inmediato a la Visitaduría General correspondiente para los efectos de su calificación, que puede ser:

Presunta violación a Derechos Humanos.

No competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja.

No competencia de la Comisión Nacional con la necesidad de realizar orientación jurídica.

Acuerdo de calificación pendiente, cuando la queja no reúna los requisitos legales o reglamentarios o que sea confusa.

Cuando una queja no se refiera a violaciones a los derechos a la vida, a la integridad física o síquica u otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias, se intenta una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés supremo de respetar los Derechos Humanos de los afectados.

Si la queja ha sido calificada como presuntamente violatoria de Derechos Humanos, el visitador responsable de atender el asunto mantiene estrecho contacto con los interesados, a fin de informarles sobre los avances generales del expediente de queja”.⁴⁹

⁴⁹ http://www.cndh.org.mx/como_presentar_una_queja. 29/01/2014.

Una vez que he analizado el presente documento, me percaté que es el mismo procedimiento que se sigue para cualquier queja que presente un ciudadano mexicano. Respecto a los migrantes no existe la formalidad específica; más aún así, a mi entrevistado **trate de que me explicará cómo actúa en los casos que se refieren a migrantes** y textualmente me señaló, **se sigue el procedimiento, es decir el recaba la queja, posteriormente a el migrante se le canaliza a la autoridad ministerial correspondiente, donde se la recaba su declaración, para que se integre la averiguación previa o carpeta de investigación según sea el caso. Pero como no tiene documentación el migrante que acredite su legal estancia en México, inmediatamente es detenido y puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración, el cual abra de deportarlos. No obstante la investigación del acontecimiento delictivo continuará y el migrante podrá darle seguimiento desde su país de origen.**

Para el migrante resultó peor el haber buscado una forma de justicia en México, ya que será deportado, con todos los riesgos que implica quedar a disposición de la autoridad migratoria, cuyo trato que otorga no es nada digno para un ser humano. Por lo tanto no tiene más opción que quedarse callado para evitar la deportación. Como ya lo mencione, mi entrevistado me comentó que el procedimiento de queja e incluso la investigación que realizará el ministerio público seguirá en su trámite, sin importar que el migrante no esté presente pues desde su lugar de origen podrá darle seguimiento; además según el trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es vigilar hasta que etapa procesal llega la investigación y si es que se castigó algún responsable.

En mi opinión es ilógica e inaceptable esta actuación del la CNDH, pues prácticamente no hay institución ni leyes a favor del migrante; no es posible que buscando protección, el mismo migrante resulta ser detenido y deportado en el momento, pero para consuelo de este se le indica que su trámite continuará a pesar de que este fuera del país. Si para nosotros como mexicanos no existe justicia pronta

y expedita porque necesitamos de estar exigiendo constantemente a la autoridad que realice su trabajo, lo más pronto posible; que resultado puede haber, cuando un individuo se encuentra en otro país y desde allá esperara que en México se le haga justicia.

Me convenzo que en México existe una gran laguna legal respecto a este sector social y los procedimientos que actualmente se emplea son una falacia que carece de un razonamiento y sencillamente México no cumple con lo que la propia Constitución le ordena. Me causa una gran indignación que en mi país, sucedan estas cosas y se trate de esta manera a personas, cuyo origen e idioma es similar ha el nuestro. Pues antes de todo son seres humanos y merecen todo el respeto para poder sobrevivir, de parte de la sociedad mexicana.

4.3.LAS ESTACIONES MIGRATORIAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LA CNDH

Respecto a esta función que desarrolla la CNDH, en mi visita a el estado de Veracruz, fue mi inquietud preguntar acerca del trabajo que desarrolla esta Comisión en estaciones migratorias, pues es el lugar donde principalmente se cometen violaciones a derechos humanos en contra de los indocumentados. Para ello le pregunte al responsable del organismo que líneas arriba ya he mencionado. **Me comento que si se llevan a cabo estas visitas pero únicamente para repartir folletos, platicar con los centroamericanos si tienen la intención de presentar alguna queja por el trato que han recibido en tales instalaciones, a lo que muchas veces se niegan a realizar por que en nada ayuda a resolver su situación migratoria.** Sin embargo la Comisión de Derechos Humanos cumple con presentarse en estos lugares para supuestamente protegerlos de cualquier abuso.

Así mismo el entrevistado me indico que consultará la página de internet de la CNDH y que ahí encontraría información sobre el punto planteado; al respecto encontré lo siguiente:

“Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, y las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales”.⁵⁰

El procedimiento es similar a lo que ya sabemos que realiza esta Comisión que en mi punto de vista poco ayuda su intervención para resolver esta problemática. No obstante hay que considerar que con todo y sus limitaciones es la única institución que tiende hacia la protección de estas personas.

⁵⁰ www.cndh.org.mx 10/02/2014.

En mi visita al Estado de Veracruz, llegue hasta **la comunidad la Patrona, Amatlán de los Reyes en Córdoba Veracruz**, donde me puse en contacto con un grupo de mujeres que prestan ayuda humanitaria a los migrantes que van trepados en el Tren conocido como LA BESTIA y que pasa por aquel lugar, con rumbo a la estación LECHERÍA, en Ecatepec, Estado de México. Estas mujeres se les conoce como LAS PATRONAS, y su labor humanitaria consiste en regalarles comida y ropa a los migrantes que van en el Tren, mientras este van en marcha y para ello preparan los víveres en bolsas y cuando oyen el silbato de la locomotora, corren hasta las vías, para aventar los alimentos y ropa a los migrantes que ven sobre los vagones. Esta labor ha dado lugar ha que se hallan realizado varios reportajes de medios periodísticos y de televisión, resaltando la forma en que se entregan los alimentos. La responsable de ellas de nombre **Norma Romero**; le realice el cuestionamiento acerca de, **¿cómo y en qué condiciones colabora la CNDH en defensa de los derechos de los migrantes?** Siendo su comentario el siguiente: **La Comisión viene hasta nuestra casa a entregarnos folletos para que los repartamos entre los migrantes que pasan por este lugar; además nos convoca a reuniones junto con otras organizaciones no gubernamentales y que tienen como finalidad auxiliar a los migrantes, para obtener información y estadísticas acerca de número de centroamericanos que han transitado por nuestras comunidades en un tiempo determinado; también nos hacen referencia para que les indiquemos a estas personas que si quieren presentar alguna queja por algún mal trato que hayan sufrido en su trayecto de parte de alguna agente de migración o policía, llamen por teléfono o bien acudan ante la comisión de derechos humanos a presentar su respectiva queja.**

Con esta información que obtuve me percató que la realidad el migrante centroamericano encontrarse en territorio mexicano es su peor pesadilla. Ingresan a un lugar donde no tienen ningún medio de defensa que pueda acudir en su auxilio, están expuestos a las agresiones de todo tipo de parte de las autoridades mexicanas e incluso de la misma población civil. Considero que el grupo llamado **las patronas**

que lo considero como una organización no gubernamental, realiza más acciones en favor del migrante que cualquier otra institución de gobierno; pues a pesar de sus carencias de este grupo de mujeres, se esfuerzan de socorrer al migrante que en su camino va hambriento, con frío, sin pertenencias, porque ya le han sido robadas; además del temor de ser detectados por autoridades corrompidas que no únicamente es la intención de deportarlos, sino en muchos casos entregarlos a bandas de delincuentes, para nunca más saber del paradero de ellos.

4.4. SITUACIÓN ACTUAL EN LA SOCIEDAD MEXICANA, DEL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA

De todo lo que he recabado hasta el día de hoy que me encuentro redactando este apartado, me percaté que el problema de la migración centroamericana en México, es un problema que viene de años atrás, pero que en los últimos años se ha incrementado, se puede decir que de diez años a la fecha día a día a aumentado. Sin embargo la sociedad mexicana se muestra al margen, con desinterés en el tema, tal vez porque en ciertas zonas del territorio nacional, el fenómeno no se observa, solo en algunas partes de la República Mexicana. Por ello considero que no se ha impulsado ninguna reforma tal y como se le ha solicitado a los Estados Unidos de América en favor de los migrantes mexicanos, que este sí es un tema de prioridad nacional; pero no así de la migración centroamericana en México.

Al respecto encontré en la red el siguiente artículo periodístico que narra los atropellos que sufren las mismas organizaciones no gubernamentales integradas por ciudadanos mexicanos que auxilian a estas personas provenientes de Centroamérica:

“Las problemáticas documentadas por defensoras y defensores de derechos humanos de migrantes derivan de la característica de México como un país de origen, destino, tránsito y retorno de personas. Relacionadas con esa labor se manifiestan situaciones de riesgo, eventos que vulneran su seguridad, amenazas o atentados contra su integridad.

Por un lado, México posee una tradición histórica de emigración rumbo a Estados Unidos por razones económicas, de reunificación familiar o por motivos culturales propios de regiones en las que la migración hacia el norte forma parte de sus tradiciones. De acuerdo con estimaciones del Pew Hispanic Center con base en estadísticas oficiales, en el año de 1993 se registró un flujo anual de 370 mil mexicanos con destino a Estados Unidos, incrementándose paulatinamente hasta alcanzar su mayor punto en el año 2000 con un total de 770 mil. Sin embargo, esta cifra ha comenzado a descender de tal manera que para el 2010 se registró un flujo anual de 140 mil migrantes.

Si bien no es objeto de este documento profundizar en las modificaciones de las dinámicas migratorias de mexicanos hacia Estados Unidos, es relevante señalar que la disminución del flujo neto anual no es efecto de una mejora en las condiciones socio-económicas en México que impulsen un proceso de retorno y reinserción productiva de la población migrante. Si bien es cierto se reflejan mejorías en algunos sectores de la economía mexicana, no son un impacto considerable en las tendencias emigratorias. En cambio, la crisis financiera mundial que impactó la economía estadounidense, el recrudecimiento de las estrategias de deportación y el fortalecimiento de la seguridad fronteriza, conjugadas con las

condiciones de violencia e inseguridad en todo el territorio mexicano, en específico en sus zonas fronterizas, dificulta los intentos de cruzar rumbo a Estados Unidos tanto de mexicanos repatriados como de aquellos nuevos migrantes.

Debido a lo anterior puede señalarse que las causas que han modificado las dinámicas migratorias entre México y Estados Unidos, son las mismas causas que generan diversas violaciones a los derechos humanos de la población migrante. Las estrategias de redadas al interior de Estados Unidos para aprehender y deportar migrantes indocumentados no solamente atentan contra la integridad y seguridad de los migrantes, sino que también desembocan en violaciones al derecho de unidad familiar. De igual modo, el control migratorio implica privar de la libertad a las personas en centros de detención que atentan contra los derechos de acceso a un debido proceso, la integridad y seguridad personales, la salud y la vida; situación que se agrava en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Varias organizaciones civiles han documentado que la falta de cumplimiento de los acuerdos locales, protocolos o arreglos de repatriación implica poner en riesgo a adolescentes no acompañados, mujeres y personas lesionadas; se han dado deportaciones masivas por puntos fronterizos donde no se cuenta con la infraestructura necesaria de la sociedad civil ni del Estado para su atención se percibe una discriminación de las personas migrantes en varios estados fronterizos de EUA; aplicación de perfiles raciales para justificar actuación de la autoridad tanto en México como en EUA; controles de identidad inconstitucionales a lo largo de la frontera norte violando el derecho a la integridad personal, libertad de tránsito y derecho a la propiedad asesinatos de la Border Patrol en la zona de la

frontera del lado mexicano se considera como un fracaso el Programa de Repatriación Humana, ya que los albergues son los que proporcionan la asistencia integral y no el gobierno mexicano”.

Estas violaciones se suman al incumplimiento por parte de las autoridades mexicanas del respeto al derecho de protección consular, los elementos del debido proceso durante los procedimientos administrativos y el acceso a la justicia cuando cualquier autoridad de ambos países vulnera los derechos de la población migrante.

Tales problemáticas colocan la labor de defensa a los derechos humanos en niveles de vulnerabilidad, pues al ser las y los defensores quienes documentan y denuncian esas violaciones ante autoridades gubernamentales; se vuelven blanco de críticas, descréditos y hostigamientos. En el peor de los casos y dependiendo la denuncia realizada, el nivel de la autoridad involucrada o si grupos delictivos se encuentran relacionados, el riesgo se incrementa y los hostigamientos pueden convertirse en amenazas, ataques directos contra las organizaciones civiles o atentados a la vida e integridad de las y los defensores. Por otro lado, la defensa de los derechos humanos de la población migrante extranjera o inmigrante, en situación irregular, que ingresa y transita por territorio mexicano, se ha convertido en una actividad de muy alto riesgo. Se trabaja en contextos de corrupción de autoridades, florecimiento de delitos contra migrantes cometidos por la delincuencia organizada, complicidad de autoridades con grupos fácticos, así como por la misma intolerancia de poblaciones por donde cruzan los migrantes y la comunidad los rechaza por su origen centroamericano o por vincularlos con pandilleros y delincuentes.

El Fenómeno de la migración indocumentada en tránsito por México ha manifestado las fallas del sistema migratorio mexicano y sus

problemáticas derivadas. La política migratoria seguida hasta el momento por el Estado ha sido mantener un control laxo en la frontera sur con Centroamérica y disponer estrategias de revisiones y verificaciones a lo largo del territorio para ubicar a extranjeros indocumentados, aprehenderlos, detenerlos y devolverlos a sus países de origen. Este enfoque perverso de política ha generado la criminalización de la población migrante, el crecimiento del negocio del tráfico ilícito de migrantes, el florecimiento de la trata de personas vinculada al problema de la presencia de la delincuencia organizada, la extorsión ejercida por autoridades y particulares, la violencia de género contra mujeres, la desaparición forzada, el secuestro sistemático por parte de grupos delictivos, entre muchas violaciones a los derechos humanos.

Varias organizaciones de la sociedad civil han documentado y hecho públicas las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en su tránsito por México. Los diferentes informes que se han hecho públicos y que se han entregado al sistema internacional e interamericano de derechos humanos, dan muestra de la crisis humanitaria que representa la transmigración centroamericana y de otras latitudes, y de la falta de compromiso del Estado mexicano en garantizar marcos normativos y políticas públicas que garanticen los derechos de las personas.

Los niveles de riesgo que en la actualidad enfrentan las y los defensores se han incrementado como consecuencia de la participación de la delincuencia organizada en la comisión de delitos contra migrantes. Tal es el caso del secuestro que denuncian los albergues para migrantes, cuyas consecuencias son sufrir amenazas,

hostigamientos, agresiones e incluso que las y los defensores sean forzados a salir de sus localidades de residencia.

Si bien la gran mayoría de los eventos de seguridad documentados por las y los defensores se derivan del señalamiento a grupos delictivos, también son efecto de la denuncia a la participación u omisión de las autoridades en la comisión de violaciones a los derechos humanos.

Estas problemáticas fueron informadas al grupo de la Misión Internacional durante su encuentro con casas del migrante y centros de derechos humanos ubicados en la frontera norte de México. Los albergues ubicados en el noreste continúan documentando secuestros de migrantes, extorsiones por parte de policías de los tres niveles de gobierno, negación del derecho de acceso a la justicia ante la clara complicidad de las autoridades con grupos delictivos e incursiones ilegales de fuerzas militares en las oficinas de las y los defensores.

Sobre esto último destaca un evento de seguridad acontecido a principios de 2012 en uno de los Centros de Derechos Humanos del estado de Coahuila: Con motivo de una supuesta denuncia anónima, un comando de militares irrumpió en las instalaciones del Centro en busca de narcóticos y presuntos distribuidores. Sin ninguna orden de cateo ingresaron con violencia a las oficinas. Poniendo en riesgo a dos colaboradores de la organización y sus hijos, los militares registraron todas las habitaciones y armaron un desastre. Con abuso de autoridad no dieron razón al responsable del Centro e incluso lo hostigaron señalándole que los militares así actúan. Luego de evaluar el incidente se tomó la decisión de denunciar el hecho. La reacción de las autoridades fue señalar que las actitudes de los militares se dan

desde la subjetividad y no como una práctica institucional o sistemática.

Los albergues ubicados en las ciudades de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, en el estado de Tamaulipas, trabajan en contextos de extrema violencia e inseguridad, alimentados por la inoperancia y corrupción de las autoridades. No sólo los migrantes extranjeros que llegan para intentar cruzar a Estados Unidos son violentados, sino que también los mexicanos deportados por autoridades migratorias estadounidenses sufren abusos de policías municipales y grupos delictivos. Para las y los defensores no existe autoridad confiable a la que puedan acercarse a denunciar, interponer denuncia o esperar procuración de justicia. Las fuerzas responsables de la seguridad pública se ubican en círculos viciosos de corrupción y complicidad con delincuentes.

Estas estadísticas reflejan una realidad en México: las personas migrantes que de forma irregular ingresan a territorio mexicano, transitan por él y en no pocas ocasiones se quedan a residir, son percibidas por un sector amplio de ciudadanos como una situación que de no controlarse provoca problemas de carácter social, económico e incluso cultural. Dicha percepción se agudiza en las localidades ubicadas en la ruta del migrante y las reacciones se tornan hostiles y agresivas tanto para la población migrante como para las y los defensores de sus derechos.

Como muestra de ello se tiene el caso del sacerdote Alejandro Solalinde, coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano y dirigente del refugio Hermanos en el Camino ubicado en Ixtepec, Oaxaca. “El 24 de junio de 2008 un grupo de unos 50 residentes, encabezados por funcionarios municipales,

habría llegado al refugio y amenazado con prender fuego al edificio si no se cerraba en un plazo de 48 horas. Unos días antes de este incidente, un migrante centroamericano había sido detenido por la violación de una niña de seis años en Ixtepec”.

A pesar de que la agresión no consiguió cerrar el albergue ni que el Padre Solalinde dejara de realizar su labor como defensor, las descalificaciones por parte de funcionarios municipales, estatales y federales han continuado hasta la fecha, los hostigamientos se han convertido en agresiones directas, las amenazas por la delincuencia organizada son recurrentes y los niveles de riesgo se incrementan. De hecho, el 14 de mayo de 2012, el Padre Solalinde anunció su ausencia temporal del Albergue Hermanos en el Camino con motivo de varias amenazas de muerte recibidas y ante la falta de investigación a cargo de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

De igual modo ha ocurrido con la Casa del Migrante de Sotillo, Coahuila, “Belén Posada del Migrante”. En 2009, un migrante hondureño fue acusado de asesinar a una mujer saltillense y ello desencadenó una serie de hostigamientos, agresiones a las y los defensores, amenazas telefónicas y ataques en contra de la Casa del Migrante por medios de comunicación locales, sociedad saltillense e incluso el Congreso Estatal. Éste último, a fines del año 2009 exigió actualizar la antigua Ley General de Población para regular en forma clara el funcionamiento de las llamadas casas del migrante y argumentó en un punto de acuerdo que tales centros albergan a personas con antecedentes penales o de perfil criminal y en esos lugares gozan de impunidad y tranquilidad, evitando el asedio de las autoridades y la investigación de sus antecedentes.

Otro ejemplo paradigmático sobre la criminalización del apoyo humanitario y la defensa a los derechos humanos son las agresiones contra la Casa del Migrante “San Juan Diego”, ubicada en el municipio de Tultitlán, Estado de México. En agosto de 2011 un grupo de personas que viven en la colonia donde se ubica la casa del migrante, acudieron al albergue para exigir su cierre y manifestar que los migrantes centroamericanos provocaban pandillerismo, consumo de alcohol, delincuencia, inseguridad y violencia. En actitud violenta y agresiva contra los migrantes y sus defensores, la comunidad amenazó con cerrar a la fuerza el albergue si es que sus responsables no accedían reubicarlo. Además de ese evento de seguridad se han manifestado reacciones tanto de autoridades estatales y municipales, como de la misma comunidad, que atentan contra la seguridad e integridad personal de las y los defensores.

En resumen, la labor de defensa a los derechos humanos de la población migrante en México, sea nacional o extranjera, es un trabajo cuyos riesgos se han incrementado debido a la falta de una política migratoria de Estado en materia migratoria que comprenda las causas del fenómeno desde un enfoque regional y que se sustente en la protección de la persona y no en los intereses del Estado.

La situación de inseguridad en la que mujeres y hombres documentan y denuncian delitos y violaciones contra migrantes, es producto de la descomposición del Estado de Derecho en México. Los hostigamientos, las amenazas y las agresiones contra defensores y defensoras son consecuencia de la corrupción e impunidad con la que funcionarios violan los derechos humanos, ya sea por comisión u omisión; así como por un contexto nacional extrema violencia.

De acuerdo con la sistematización realizada por la DPMH, en 2011 se tuvieron 26 incidentes de seguridad (11 en el primer semestre del año y 15 en el segundo). En los meses de enero y junio de 2012 se documentaron 18 incidentes nuevos.

Ante la falta de capacidades gubernamentales para erradicar la impunidad y garantizar procuración de justicia, las y los defensores de migrantes han tenido que recurrir a organismos nacionales e interamericanos de derechos humanos para solicitar medidas de protección que les permitan continuar con sus labores. Son los casos de las solicitudes de medidas cautelares que albergues y casas del migrante han remitido tanto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos”.⁵¹

Este documento ha sido elaborado por Consejería en Proyectos (PCS),

Esperanza Moreno, Psicóloga.

Javier Gómez, Economista.

Lissa Haugaard, Maestra en Estudios Latinoamericanos.

Jenny Johnson, Maestra en Salud Pública.

Nicolás Castellanos, Periodista.

Jaime Prieto, Abogado.

Delegados de la Misión de Observación Internacional

Albergue Senda de Vida

⁵¹ www.somosmigrantes.com. 10/02/2014.

Coalición Pro Migrantes AC

Centro de Recursos para Migrantes

Centro de Derechos Humanos del Migrante AC

Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi AC

Centro de Día un Paso a la Esperanza

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba AC

Comité de Derechos Humanos de Tabasco AC

Frontera con Justicia AC [Casa del Migrante de Saltillo]

Voces Mesoamericanas-Acción con Pueblos Migrantes

Participantes en la Misión de Observación Internacional

Compilación y redacción.

Mtro. Gabriel Pérez Duperou

Fotografía

Nicolás Castellanos

Diseño e impresión.

PH Medios Gráficos

www.phmediosgraficos.com

México, D.F. Diciembre de 2012

En conclusión la sociedad mexicana se ha mostrado indiferente ante tales acontecimientos, sin embargo en los últimos tiempos por lo menos el tema ya empieza a ser tratado, haciéndose referencia, que así como México exige a Estados Unidos de

América un mejor trato a sus connacionales en su territorio e incluso a solicitado la implementación de una reforma Migratoria, misma que al respecto ya llego al Congreso norteamericano esperando que su aprobación no demore. Nuestro País, debe empezar por dar el ejemplo, en un mejor trato hacia los centroamericanos que cruza por su territorio. Cuya realidad es que no existe ninguna iniciativa de ley que se halla presentado en el Congreso mexicano, que regula esta problemática social.

CAPÍTULO QUINTO

CREACIÓN DE UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE TRANSITAN POR TERRITORIO NACIONAL HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CAPÍTULO QUINTO

CREACIÓN DE UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE TRANSITAN POR TERRITORIO NACIONAL HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

5.1. VULNERABILIDAD DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN MÉXICO

Los migrantes que viajan en su paso por México sin documentos, son personas que desafortunadamente viven la violencia hacia sus derechos humanos y hacia su propia persona de tal manera que son un grupo vulnerable. Debido a que el gobierno y sociedad mexicana no presenta algún interés sobre este tema. Se dice que desde los años 80´se vio el aumento de este fenómeno. En el año 2005, hasta la fecha, se han internado miles de indocumentados país, que desafortunadamente muchos de ellos han desaparecido, las mujeres las han violado, secuestrado, otros más han muertos y muy pocos han salido con vida.

Las cifras de mortalidad son imprecisas ya que el gobierno y sociedad, aun no saben el promedio con exactitud. Lo más sorprendente que me percate en mi visita a Córdoba Veracruz; fue que mismos migrantes me mencionaron, que esa **ocasión habían llegado como dos mil migrantes en Oaxaca, a los cuales se les esperaba que pasaran por Estado de Veracruz.** Al arribar los trenes y ver que tan solo llegaban alrededor de 200 a 350, me pregunte, ¿donde podrían estar los demás migrantes, que supuestamente llegarían a Veracruz? .Las personas con las que me encontraba en ese momento, me comentaban que: **muchos de ellos, los policías los avientan del tren mientras este transita, otros los maras y los zetas bandas del crimen organizado los bajan del tren y con toda tranquilidad se ponen a jugar con ellos retándolos a morir, si no hacen lo que ellos quieren.** Con estas

respuestas, me pude dar cuenta de cuantos migrantes son los que aproximadamente sobreviven el trayecto; realmente son muy pocos los que logran llegar a su destino.

Encontrándonos en la Casa de LAS PATRONAS, un migrante al terminar de comer, me comento de lo difícil que ha sido su viaje, y me dijo la siguiente frase:

“No tengo rostro, nombres si tengo muchos: moreno, mojado, ilegal y por querer labrar la tierra unos me creen un criminal”⁵²

Con esta frase no solo me percaté de que tenía razón, sino además de que a gritos los migrantes piden que sean respetados como personas y que alguien en realidad realice algo por ellos.

En este viaje también me toco ver un día que se incendiaba un cañal, la gente salía corriendo y al llegar con los aledaños ahí reunidos de la misma población, mencionaron que adentro del cañal se encontraban indocumentados y que por el incendio murieron varios. No percate de la presencia de policías, ni la Procuraduría se encontraba inspeccionando el lugar, solamente los aledaños del lugar; pregunte del ¿porque no venían las autoridades a revisar el lugar?, ellos solo me contestaron, **que son problemas que cotidianamente se presentan y a veces la gente de alrededor incendia el cañal intencionalmente, porque se percata que están escondidos ahí dentro indocumentados y no los quieren. Además no les importa si la caña está a tiempo de ser cortada o no, tampoco les importa de quien sean los cañales, lo único que les interesa es quemar esta cosecha para que mueran quemados los migrantes.** Es algo absurdo, el saber que aun nuestra sociedad mexicana tenga estas reacciones sin tan siquiera saber si es gente buena o mala, lo que importa es acabar con ellos.

⁵² Expresión de un migrante anónimo durante su estancia en la casa de las patronas de Córdoba Veracruz 16/01/2014.

Así mismo en la casa de LAS PATRONAS, me mostraron un libro donde los migrantes escriben alguna frase o pensamiento para este grupo de mujeres; al cual me permitieron su acceso que me pareció interesante su contenido y que a través de esta investigación quiero compartir a el lector las siguientes frases que encontré y que me parecieron una forma de expresión del migrante para el pueblo de México:

“La soberbia acarrea ruina y la ruina y la ociosidad pobreza, ya que la ociosidad es la madre de la miseria.

La violencia y la maldad no son parte del proyecto de dios.

No importa el país, la religión y el color de piel, para el padre todos somos sus hijos.

Jesús siendo el hijo del padre vino a servir no a que le sirviéramos ¿y tú por qué quieres que te sirvan?

Aquí estoy señor a la orilla del camino, mis pasos buscan tus huellas para poner mis pisadas, la vida y la muerte están ante mí como un reto.

Jesús alimenta a quienes le siguen a trabajar por la paz que es un don de dios y tarea del hombre.

Gracias por el don de la vida, y por la alegría de vivir, gracias por la fe que nos anima y por el coraje que nos mueve.

Los creyentes reafirmamos nuestra esperanza y confianza de que este mundo no es el que dios pensó para nosotros.

Socorre a todas las familias que pasan por pueblos y dificultades por la pérdida de valores, la soledad, o la migración y la falta de amor”.⁵³

Este documento que me mostraron **LAS PATRONAS** demuestra las condiciones en que llegan a este lugar los migrantes, pues el redactar estas palabras se puede apreciar la miseria, el hambre y la persecución de la que vienen huyendo y que en su largo camino solo han encontrado algunas casas donde les brindan alimento, cobijo y un techo, aunque sea por unas horas, pues la realidad es que deben continuar con su trayecto en busca de encontrar un mejor nivel de vida, como el que todo ser humano aspira.

5.2. CRIMEN ORGANIZADO EN CONTRA DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA

El flujo de migrantes ha venido aumentando en los últimos 20 años, de igual forma ha crecido la delincuencia organizada que atenta contra estas personas. El punto central se refiere a la no existencia de un marco jurídico que regule este fenómeno que se presenta en el país. Las bandas del crimen organizado tienen más conocimiento que cualquier otro profesionalista del cómo están integradas las leyes y la actuación de las autoridades frente a esta problemática; es decir están más organizados que cualquier institución gubernamental. Saben con precisión que pueden atentar con toda libertad en contra de los migrantes y que no habrá ningún castigo o persecución contra ellos. Las bandas más conocidas dedicadas a el asalto, secuestro reclutamiento para la trata de personas y el homicidio; son los llamados ZETAS de origen mexicano y la MARA SALVA TRUCHA de origen salvadoreño,

⁵³ Extraído del libro de registro de migrantes de las patronas. Córdoba Veracruz 2013.

operan en todo Centroamérica y en los Estados del sur de la República Mexicana con toda impunidad.

Amnistía internacional, a hecho un estudio profundo sobre esta problemática de la cual es notorio que el Estado mexicano se niega a tratar el tema y legislar al respecto. Considero que existen intereses que obligan al gobierno a dejar el tema en último lugar y por ello se oculta información y se da instrucciones a las autoridades para negar el acceso a la protección de los derechos del migrantes. Al respecto este organismo internacional emitió el siguiente artículo:

“El número de migrantes irregulares en su paso por México aumentó en 2012 y los secuestros rutinarios, la violencia sexual, el reclutamiento forzado en grupos del crimen organizado, el tráfico de personas y el asesinato de migrantes continúa sin control. La impunidad de estos graves abusos permanece en la norma.

El gobierno de Enrique Peña Nieto, no ha tomado hasta ahora ninguna medida para corregir el fracaso rotundo del gobierno anterior para hacer frente a esta crisis humanitaria. Una vez más, el destino de los migrantes irregulares en México, parece ser una cuestión secundaria. Sin embargo, albergues para migrantes y defensores de derechos humanos han informado a Amnistía Internacional de un creciente flujo de migrantes y más incidentes de secuestros y otros ataques contra migrantes y defensores de los migrantes.

En Febrero hubo nuevas denuncias de secuestros de migrantes en Medias Aguas, en el Estado de Veracruz, que parecían confirmar el empeoramiento de esta situación. Las autoridades aún no han proporcionado ninguna información sobre las medidas adoptadas para investigar estos incidentes.

Defensores de derechos humanos que brindan refugio y apoyo a migrantes, también se han enfrentado a más amenazas e intimidaciones. El 4 de Marzo de este año, Rubén Figueroa, quien trabaja en el albergue de Tenosique "La 72", fue amenazado, hecho que destaca los riesgos que enfrentan las personas comprometidas con la seguridad de las personas migrantes.

Los defensores de derechos humanos de los migrantes que reciben protección oficial, han informado cuán pobres o ineficaces han sido estas medidas. Las investigaciones de quienes están detrás de las amenazas nunca prosperan y generalmente los políticos locales no apoyan el trabajo de los albergues y en algunos casos fomentan la hostilidad.

Nada ha cambiado desde que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), presentó su informe sobre el secuestro de migrantes en 2011, que mostró que más de 11,000 migrantes fueron secuestrados en los seis meses anteriores. El asesinato de 72 migrantes en San Fernando, en el estado de Tamaulipas, en agosto de 2010 donde la policía local estaba coludida con grupos del crimen organizado, llevó a la indignación nacional e internacional. Decenas de sospechosos fueron arrestados por su participación en el grupo de crimen organizado presuntamente responsable, pero las autoridades no han podido precisar cuántos de estos sospechosos enfrentan cargos directamente relacionados con los abusos cometidos contra los migrantes. Como resultado, al igual que con otros muchos casos, los abusos contra los migrantes son invisibles.

Todavía deben establecerse las identidades de al menos 12 cuerpos de las víctimas de San Fernando, como también debe hacerse con decenas de otros cuerpos encontrados en el municipio. Las

autoridades han descartado que estas decenas de cuerpos puedan pertenecer a migrantes (mexicanos o centroamericanos), pero no han facilitado procedimientos de identificación fiables e independientes. Las marchas de las madres de migrantes centroamericanos desaparecidos a finales del año pasado, demostraron que este es un problema mucho más amplio que el gobierno no ha abordado.

En agosto de 2010, el gobierno anterior anunció su Estrategia Integral para Combatir el Secuestro de Migrantes, pero este anuncio fue solo un ejercicio de relaciones públicas. La ausencia de coordinación y rendición de cuentas entre los gobiernos federales, estatales y municipales incluyendo el Instituto Nacional de Migración (INM), la Procuraduría General de la República (PGR), las Fuerzas Armadas, la policía estatal y los fiscales, así como la policía municipal ha impedido que se tomen medidas efectivas para detener los abusos y llevar a los responsables ante la justicia, incluyendo a los funcionarios públicos coludidos con los grupos de crimen organizado.

La reciente declaración de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de Secretaría de Gobernación, reconociendo que las recientes denuncias de secuestro de migrantes son simplemente turnadas a la PGR, es un síntoma de la aparente incapacidad del gobierno federal para responder coordinada y efectivamente a esta crisis.

El completo fracaso de las autoridades para recopilar y publicar datos (como los informes de abusos contra los migrantes, las investigaciones llevadas a cabo, los autores de crímenes perseguidos, los funcionarios sancionados y el número de migrantes desaparecidos), es un claro indicio de la falta de prioridad y de atención a los abusos que sufren los migrantes en tránsito por México.

Las únicas medidas federales preventivas y de investigación parecen limitarse a la labor de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, indocumentados y Órganos, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la PGR. Esta unidad tiene un mandato muy amplio y los abusos cometidos contra los migrantes no son su prioridad. Peor aún, los defensores de los derechos de los migrantes han informado a Amnistía Internacional que desde que el nuevo gobierno asumió el poder, oficiales de la PGR en las rutas migratorias, han dejado de centrarse en los abusos contra los migrantes y han aumentado los obstáculos para acceder a la justicia y protección (por ejemplo, negando las copias de sus denuncias a los migrantes y los defensores de derechos humanos). Como resultado de ello, Amnistía Internacional cree que la crisis va a empeorar.

Amnistía Internacional llama a las autoridades a actuar en las siguientes áreas prioritarias:

Asegurar que las y los defensores de derechos de migrantes reciban una protección efectiva y que todas las amenazas son adecuadamente investigadas y los responsables rindan cuentas ante la justicia.

Garantizar que las autoridades federales, estatales y municipales reconocen y apoyan públicamente la labor de los albergues para migrantes.

Poner en práctica medidas para prevenir los abusos contra las personas migrantes, lideradas y coordinadas por el gobierno federal. Estas medidas deberán proteger a las personas migrantes tanto ataques criminales como de abusos cometidos por funcionarios públicos.

Mejorar la seguridad en las rutas de tránsito de migrantes a través de medidas coordinadas en los tres niveles de gobierno.

Establecer e implementar protocolos de investigación para crímenes cometidos en contra de migrantes, tales como secuestros, extorciones, detenciones arbitrarias, violencia sexual, trata, reclutamiento forzoso, maltratos y asesinatos. Esto con el fin de contrarrestar la especial vulnerabilidad de las personas migrantes que a menudo les impide denunciar, testificar y acceder a la justicia.

Facilitar el acceso a mecanismos de denuncia para que las personas migrantes puedan reportar abusos, recibir copias de sus denuncias y acceder a programas de visas humanitarias y protección a testigos.

Publicar cuatrimestralmente información sobre el avance e impacto de estas medidas, particularmente sobre las acciones orientadas a procesar a los responsables de los abusos contra migrantes, incluyendo funcionarios públicos.

Asegurar la participación de expertos forenses independientes, que en conjunto con familiares de las víctimas, diseñen y lleven a cabo procedimientos confiables para exhumar e identificar restos de migrantes.

Establecer una base de datos de personas migrantes desaparecidas que permita conocer el avance de las investigaciones y que permita a familiares y organizaciones contribuir con información, incluyendo ADN, que permita asistir en la localización e identificación.

Evaluar, en conjunto con la sociedad civil, el avance en la implementación y el impacto en la protección de los derechos de los migrantes, la Ley de Migración y su reglamento.

De acuerdo con el INM, 88,501 migrantes fueron detenidos en los Centros de Detención en 2012, en comparación con los 66,583 detenidos en 2011 y 70,102 en 2010.

La PGR se niega a dar copias a los migrantes que presentan quejas sobre abusos, por lo que es difícil demostrar la difícil situación de víctima y dependen del INM para solicitar una copia como parte del proceso de obtención de una visa humanitaria”.⁵⁴

Además de esta cruda realidad que expone amnistía internacional, me parece importante exponer en este trabajo el número de casas que brindan apoyo a los migrantes, que se encuentran distribuidas a lo largo del territorio mexicano; que de acuerdo a fuentes oficiales del gobierno son 32; pero la realidad es otra, pues a pesar que un reducido grupo de las sociedad mexicana se ha preocupado y a la vez ocupado de esta problemática auxiliando a sus semejantes con lo poco que tienen; resulta que también han sido perseguidos tanto por gobierno como por el crimen organizado, solo por darle cobijo a un individuo hambriento y padeciendo frio.

En realidad las casas del migrante en todo el país, en la actualidad se encuentran operando alrededor de 6 y todas ellas en riesgo de desaparecer por el constante hostigamiento del que mencione líneas arriba. A continuación expongo un listado de estas Casas del Migrante que existen el País:

“GUIA DE ALBERGUES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

1.-Tabasco: Tenosique -La 72 Hogar Refugio Para Personas Migrantes.

2.- Oaxaca Ixtepec -Hermanos en el Camino.

⁵⁴ <http://www.amnesty.org> 12/02/2014.

3.- Estado de México -San José Albergue de Huehuetoca.

4.- Tamaulipas: Matamoros -Casa del Migrante San Juan Diego y Francisco de Asís.

5.- Nuevo León: Guadalupe - Casa Nicolás

6.- Coahuila: Saltillo - Casa del migrante Saltillo”⁵⁵

Son muy pocas las casas de migrante que existen en territorio nacional además hay que sumarle que siguen siendo constantemente amenazadas y probablemente en poco tiempo desaparezcan. Por lo tanto es notorio que aunque existe en México individuos que tienen la intención de auxiliar a los migrantes; las políticas del mismo país están haciendo que este problema se siga ignorando y que por lo tanto no se vea en el corto plazo la creación de una legislación que dé solución al mismo.

No obstante mi deber como estudiante de derecho y futura profesionista además de mi carácter humano, es el de proponer a través de un trabajo de esta naturaleza una propuesta que dé una solución a toda la temática planteada a lo largo de esta investigación y por ello en este capítulo expondré con mayor detenimiento la solución que me parece idónea para atacar esta situación actual, que de no controlarla en muy poco tiempo repercutirá en nuestra vida cotidiana.

5.3. OPINIONES DE TRATADISTAS, RESPECTO A LA VULNERABILIDAD DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS EN MÉXICO

En este apartado he decidido exponer una serie de opiniones y comentarios de personalidades que han estado involucrados en este fenómeno social, viviéndolo de

⁵⁵ www.somosmigrantes.com 19/02/2014.

cerca y aún estando en peligro su vida por realizar un acto humanitario de ayuda a sus semejantes. Es con la finalidad de que el lector de este trabajo se adentre y conozca las expresiones de quienes viven a diario este movimiento migratorio y que a la vez levantan la voz para llamar la atención de gobierno y sociedad mexicana, para hacer notar que es tiempo de dar una solución, ya que contrasta con la esencia del pueblo mexicano de haberse caracterizado en diversas épocas por ser solidario con sus hermanos de otros países que se han visto en desgracia.

A continuación expongo un artículo publicado en el periódico “somos migrantes” por el padre Alejandro Solalinde quien es responsable de la casa del migrante hermanos en el camino de Ixtepec Estado de Oaxaca:

“Ciudad de México 10 diciembre 2012.- Al recibir el Premio Nacional de Derechos Humanos 2012 de manos del Presidente Enrique Peña Nieto, el sacerdote Alejandro Solalinde lanzó una advertencia: México está mal.

“México está pasando por un momento muy difícil. Creo que debemos escuchar muchos gritos de personas que están sufriendo, que debemos hacer algo por ellas, no nada más de los migrantes, y cambiar nuestra dinámica que hemos tenido. Cuando uno está en crisis necesita una decisiones profundas que no pueden ser epidérmicas, México está mal, hay que decirlo, y ya la forma tradicional, las estructuras tradicionales que teníamos, ya no alcanzan, ya no, necesitamos mirar de otra manera”, pidió.

En la Residencia Oficial de Los Pinos, el fundador y presidente del albergue Hermanos en el Camino pidió a Peña Nieto instaurar una nueva forma de gobernar que ponga a los derechos humanos en el centro de la agenda pública.

También le planteó escuchar a los jóvenes y a las mujeres para buscar soluciones profundas conjuntamente, aisladas éstas de parcialidades y diferencias políticas, ideológicas y hasta religiosas.

En presencia del presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia, y el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong. Solalinde además urgió a un compromiso y espíritu de servicio al Gobierno federal, así como fomentar nuevas estructuras de participación social y autogestión.

“La represión no es la solución sino el diálogo. México no va a cambiar mientras no se escuche a las mujeres, ellas tienen la capacidad de transformar al País”, destacó.

Al tomar la palabra, el Ejecutivo federal felicitó a Solalinde y señaló que encuentra coincidencias en el sentido de abrir nuevos medios de interlocución ciudadana no sólo para renovar la esperanza y propiciar la participación social sino también para encontrar oportunidades de desarrollo, sobre todo para los jóvenes.

Describió al presbítero como un hombre comprometido con la defensa y protección de los migrantes, lo que ha evitado que el sueño de muchos indocumentados se convierta en una pesadilla.

Alerta Ombudsman sobre abusos

En su oportunidad, el Ombudsman nacional, Raúl Plascencia, alertó que en los últimos años resurgieron con intensidad prácticas ilegales como la desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias, cateos sin orden judicial, tortura y ejecuciones “entre otras tantas”.

“Aun cuando parecían ya superadas resurgieron con gran intensidad en los últimos años, por lo que demandan atención a través de un

sistema de justicia adecuado y coordinado que eviten la impunidad y logren establecer medidas que garanticen la debida prevención del delito y la no repetición de violaciones a los derechos humanos”, expresó.

“El acceso a la justicia, la sanción a los responsables, la reparación del daño y las garantías efectivas de no repetición de agravios continúan presentes como justos reclamos”.

Plascencia señaló que los cientos de migrantes que cada día cruzan por el País tratando de llegar a Estados Unidos son víctimas de numerosos abusos, por lo que se requiere de nuevas medidas para evitar su futura comisión y repetición.

Exigió como prioridades para lograr los anhelos de paz y seguridad que exigen los mexicanos una justicia pronta, completa e imparcial, así como una adecuada prevención del delito y persecución de los delincuentes”.⁵⁶

Maestra Juana Inés Jiménez Perdomo.

Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.

“21 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

Menciona que a nivel universal existen organismos como la organización de naciones unidas y que de ahí se conforman convenciones como apoyo y protección para los migrantes y sus

⁵⁶<http://www.somosmigrantes.com> 16/02/2014.

familias y tratados para apoyo a migrantes y que por otra la convención internacional de la delincuencia organizada y dentro de ella varios protocolos facultativos como el tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire que apoya y protege a los migrantes de los polleros y riesgos que puedan existir en su paso de un país a otro, por esta parte las naciones unidas se encarga del tráfico y del delito y tenemos también a la organización internacional de la migración que regula las migraciones a nivel regional que lo marca el sistema interamericano, pero también se encuentran otras organizaciones no gubernamentales para la protección de migrantes una de ellas es la amnistía internacional y que tiene su sede en Londres y pero también tiene una oficina en México son organizaciones que se encuentran preocupadas por los migrantes de México ya que se considera país de tránsito y de destino.

La organización de naciones unidas se encuentra preocupado por este fenómeno que está pasando México debido a que muchos migrantes son abusados por el paso de la famosa bestia que es el tren que los transita en su destino, ya que también son víctimas por parte de policías, y lo más preocupante en los últimos años que es la delincuencia organizada, debido a este fenómeno las casas de migrantes están en riesgo ya que son atacados por la delincuencia organizada se dice que en donde hay gente transitando hay polleros y estas personas engañan a los migrantes para así negociarlos ante la delincuencia como es la trata de personas es uno de los mayores abusos que existe y se suele proteger sus derechos humanos de los migrantes, además también suelen tener los migrantes abusos por parte del instituto de migración.

Los organismos para protección a migrantes a nivel nacional solo se basan a migrantes nacionales a lo cual opino que está muy corta la propuesta ya que solo apoyan al migrante temporal mente, un ejemplo es cuando se vienen solo a pasar las fiestas con su familia, pero para tener un buen organismo se habría de ver los acuerdos internacionales y la ley nacional de migración y con este establecer un mecanismo para protección a migrantes y tal vez con este mecanismo tratar de trabajar con las casas del migrante para poder establecer un registro de cuantos migrantes son los que llegan y poder proveerles lo necesario y evitar que se les violen sus derechos humanos durante la estancia en el país y a la de mejor para los migrantes indocumentados tratar de proporcionarles una visa humanitaria ya que algunos de los migrantes vienen huyendo de una situación de violencia en su país tal vez con apoyo de más organizaciones si se pueda lograr y creo que sería algo espectacular ya que estaríamos trabajando para un mismo fin y se cubriría una meta mucha más ambiciosa

Actualmente se ha despenalizado la migración indocumentada, antes si se sabía que estaba en territorio mexicano un indocumentado se tenía que deportar a su país gracias a él gran auge de los derechos humanos y a los tratados que ha tenido hoy el estado mexicano, hoy en día es tratar de darle la protección más amplia a el ser humano mientras esté en su territorio “principio pro homine”, sin dejar de mencionar sus obligaciones.

La ley de migración y el instituto de migración creo que se deberían de cambiar para crear un organismo de protección al migrante dependiendo de el mismo instituto y cambiar las reglas internas del instituto para incluir este nuevo centro y registrarse ante el gobierno sino pues sería un organismo no gubernamental y se coordinaría con

las organizaciones que tienen su registro y daría muy buena respuesta para terminar con este problema.

Además que el problema de la migración es muy grande que no les ha importado a nadie sobre todo a las entidades ya que se tiene piensan que el problema es a nivel federal debido a que el tema de migración es a nivel nacional, a lo cual pienso que está mal ya que es mi obligación ponerles la protección necesaria y el goce de sus derechos mientras estén en mi territorio y una vez que salgan de mi territorio de mi estado ya no sería mi compromiso de velar por ellos”.⁵⁷

Fecha: 19 Feb 2014 Fuente: Angélica Melín Campos noticiero noticiasmvs, Evento: participación de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL.

“Al participar en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL, en que la diputada Amalia García tomó protesta como presidenta, el funcionario federal agregó que las agresiones cometidas en México contra los migrantes centroamericanos “duelen” y es preciso pedir perdón.

Pide PGR perdón a migrantes centroamericanos por agresiones en México Al participar en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL, en que

⁵⁷ Entrevista de la Maestra en Derechos Humanos, Juana Inés Jiménez Perdomo, Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Estado de México.

la diputada Amalia García tomó protesta como presidenta, el funcionario federal agregó que las agresiones cometidas en México contra los migrantes centroamericanos “duelen” y es preciso pedir perdón.

El subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República (PGR), Ricardo García Cervantes, pidió perdón y disculpas, a nombre de la dependencia que representa, a los representantes diplomáticos de naciones como El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y todos los pueblos de Centroamérica, por las violaciones a los derechos, agresiones y muerte de migrantes, que han ocurrido en territorio mexicano.

Al participar en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL, en que la diputada Amalia García tomó protesta como presidenta, el funcionario federal agregó que las agresiones cometidas en México contra los migrantes centroamericanos “duelen” y es preciso pedir perdón.

“Con el corazón en la mano, con la conciencia y la responsabilidad de lo que voy a decir, creo que no a título personal, sino con la investidura institucional que hoy tengo, que las primeras palabras deben ser para pedir una disculpa, para pedirle perdón a los que aquí representan a los pueblos de Centroamérica, porque mi país no fue capaz de garantizarles el paso por su territorio. Y muchos han perdido la vida, muchos están desaparecidos” y muchos otros no han sido reconocidos, para poder entregar sus restos a sus familiares, reconoció.

En el encuentro, el subprocurador García Cervantes calificó el fenómeno migratorio como una “crisis humanitaria” que obliga a las

autoridades a darle una solución, pues el gobierno de México, abundó, debería cumplir el deber de remediar los problemas en la materia, en colaboración con las naciones vecinas.

Pidió congruencia al tratar los temas migratorios, pues de no asumir la responsabilidad sobre ello, las acciones no serán creíbles, “ni volveremos a ser respetados y respetables”.

En tanto, la diputada García Medina comprometió que los legisladores trabajarán para emitir disposiciones que permitan proteger, defender y hacer respetar los derechos humanos de los migrantes y en especial de niños, niñas, mujeres y adolescentes, que corren mayores riesgos por estar en condiciones de vulnerabilidad.

A los pronunciamientos se sumó el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, Eloy Cantú”.⁵⁸

5.4. PROPUESTA PARA CREAR EN MÉXICO UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN TERRITORIO NACIONAL

Una vez que a lo largo de este trabajo, he planteado la problemática que se presenta en territorio nacional respecto a el tránsito de migración centroamericana, que van rumbo a Estados Unidos, pero que en su trayecto en México, son víctimas de toda clase de violaciones a sus derechos humanos e incluso atentando contra su vida. Finalmente llego a este apartado donde expongo la propuesta que debidamente analizada, he considerado que es la más apropiada para dar la solución al problema planteado.

⁵⁸ <http://www.noticiasivs.com> 19/02/2014.

La hipótesis a la que llego, se establecería su redacción en los siguientes términos: actualmente el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece la creación de organismos protectores de derechos humanos que hoy en día los conocemos como la CNDH y las Comisiones Locales de cada Entidad Federativa, por lo tanto actualmente se encuentra en los siguientes términos:

Artículo 102 Apartado B:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los

derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

En este apartado B del artículo en mención; he decidido que quede adicionada mi propuesta y su redacción sería la siguiente:

Artículo constitucional 102 apartado B:

Párrafo 12:

El congreso de la unión creará un organismo autónomo con personalidad jurídica, encargado de la protección de los derechos humanos, así como otorgar visa humanitaria para migrantes

centroamericanos que transiten por territorio nacional, por un tiempo determinado. Cuyas atribuciones quedarán establecidas en la ley secundaria correspondiente.

He decidido que se cree un organismo de carácter autónomo encargado de proteger los derechos humanos de aquellas personas que provengan de Centroamérica y cuyo objetivo es transitar por territorio mexicano para llegar a los Estados Unidos de América. El Estado mexicano no puede negarse a otorgar una autorización de esta naturaleza pues es un derecho humano el transitar previa autorización por un territorio determinado. México no tiene otra alternativa que la de legislar sobre el control que se debe dar para que los centroamericanos transiten con todo el respeto hacia su dignidad humana por nuestro territorio. De esta manera evitar la mala imagen del país ante el extranjero en cuanto al atropello hacia la integridad de estas personas, ello contribuiría a debilitar al crimen organizado que trafica con los centroamericanos.

Hay que mencionar que una disposición constitucional solamente establece un principio básico que por sí solo no puede operar, en consecuencia para hacer realidad este tipo de disposiciones es necesario legislar para crear la ley secundaria que permita darle cumplimiento a lo establecido a la Constitución. Por ello a la problemática ya planteada, cuya hipótesis estoy redactando, no es suficiente la adición al artículo 102 apartado B, constitucional, para que pueda concretarse.

Previo análisis de la ley respectiva en la materia he decidido que sea la Ley de Migración, la que contemple las atribuciones que debe desarrollar el organismo autónomo anteriormente señalado.

Actualmente esta ley dispone de las atribuciones que debe realizar el Instituto Nacional de Migración organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación en todo lo relacionado al fenómeno migratorio, es decir de la llegada de extranjeros en

territorio nacional por diversas las diversas actividades que pretendan realizar en México.

En el capítulo II denominado de la estancia de extranjeros en territorio nacional, el artículo 52 fracción I, establece actualmente lo siguiente:

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. Autoriza al extranjero para transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

De acuerdo al texto e interpretación de dicha fracción, cuya redacción se interpreta, que se puedan presentar extranjeros en territorio nacional únicamente con fines de transito pero que no pueden trabajar, ni mucho menos recibir una remuneración económica. Este precepto llevado a la práctica en realidad no existe pues de toda mi investigación llevada a cabo no encontré la autoridad o funcionario encargado de ejecutar este trámite pues al contrario en Instituto Nacional de Migración comete atropellos en contra de los extranjeros que no cuentan con ningún tipo de permiso, por consiguiente esta fracción en análisis es insuficiente para atacar el problema que he venido presentando.

Al respecto propongo que se debe reformar esta fracción, misma que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. De los migrantes centroamericanos con fines de tránsito por territorio nacional.

Se les autorizan a todos aquellos extranjeros cuya nacionalidad sea de países centroamericanos, para que transiten por el país, en un lapso no mayor a 180 días a partir de la fecha en que se les expida la visa humanitaria, que otorgará la Comisión Nacional protectora de los Derechos Humanos de los Migrantes Centroamericanos. Teniendo prohibido realizar alguna actividad que por ello amerite una remuneración económica.

Es preciso que la citada Ley de Migración, se le adicione un título donde se establezca la constitución del organismo encargado de regular el tránsito de migrantes centroamericanos por territorio nacional, así como vigilar y garantizar que se respete su integridad física mientras dura su travesía. La adición que propongo a esta Ley, se redactaría en los siguientes términos:

TÍTULO NOVENO

DE LA COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS

ARTÍCULO 163. De acuerdo al artículo 52 fracción I de esta ley los migrantes centroamericanos que pretendan ingresar al país con fines de tránsito por el mismo, deberán entrevistarse en las oficinas de este organismo para documentar su legal estancia con la finalidad de obtener una visa humanitaria que les garantice el respeto a su integridad y derechos humanos en tanto se encuentra en territorio nacional, por un lapso no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 164. El organismo al que se refiere este título cuyo comisionado será designado por el Presidente de la República con aprobación del Senado, durará en su cargo 6 años.

ARTÍCULO 165. Son atribuciones de este órgano las siguientes:

I. Establecer oficinas a lo largo de la frontera sur para atender solicitudes de migrantes centroamericanos que deseen ingresar al país con fines de tránsito y sin fines laborales.

II. Otorgar a su criterio visa humanitaria a los centroamericanos que la soliciten para que se pueda transitar por territorio nacional por periodo no mayor a 180 días máximo.

III. Vigilar que durante el trayecto de los migrantes centroamericanos se respeten sus derechos humanos y en caso de que sean víctimas de una agresión los canalizará ante las autoridades correspondientes para presentar denuncia o querrela según sea el caso.

IV. Vigilará que se le de continuidad a las denuncias o querellas presentadas por migrantes a fin de que se sancione a los responsables de la comisión del delito o en su caso responsabilidad administrativa.

V. Al vencimiento de la visa humanitaria, si el migrante centroamericano no ha abandonado el país, este organismo lo pondrá a disposición del Instituto Nacional de Migración para que se proceda conforme a esta misma ley.

VI. Este organismo vigilará que las personas de origen centroamericano, durante el procedimiento de deportación sean respetados y sus derechos humanos, de lo contrario esta misma Comisión presentara las denuncias o quejas ante las autoridades correspondientes, según sea el caso.

Con esta propuesta llego a la conclusión que sería la opción más viable para eliminar esta problemática social que se ha presentado en los últimos tiempos en México. La he analizado detenidamente y considero que si llegará a ser una realidad se estaría atacando no solamente este problema, si no también se debilitaría el crimen organizado que trafica con estas personas, órganos o bien que la utiliza para el tráfico de enervantes.

Concluyo esta investigación, misma que espero sea de interés o agrado del lector y que sea la base para futuros estudios cuya finalidad sea dar una solución a esta situación que tanto está lastimando a los migrantes centroamericanos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los derechos humanos han existido desde siempre. Pues el hombre nace con ellos; únicamente se plasman en la legislación, para que sean reconocidos y respetos por el poder público y la misma sociedad.

SEGUNDA.- Para el respeto de los derechos humanos a lo largo de la historia de la humanidad no ha sido suficiente que se consagre en declaraciones o constituciones. Sino también ha sido necesario la creación de organismos especializados en la protección de los mismos.

TERCERA.- Los derechos humanos se definen como las prerrogativas que el individuo adquiere desde su concepción y que son necesarias para su subsistencia ya que de no satisfacer a los mismos la persona dejaría de existir. Entonces más que derechos son necesidades que la persona requiere para preservar la vida.

CUARTA.- La migración se define como el desplazamiento de un grupo de personas de un lugar a otro o bien entre países, cuya finalidad es la de lograr mejores condiciones de subsistencia, esto hay que entenderlo que también es un derecho humano en que el individuo busque las mejores condiciones para su subsistencia.

QUINTA.- El derecho surge desde que el hombre aparece en la tierra de esta manera trata de regular al hombre en sociedad proporcionándole a cada persona sus derechos fundamentales.

SEXTA.- Las garantías individuales que posee cada individuo otorga tener mejores condiciones de vida, el derecho de disfrutar de la libertad seguridad e igualdad, de tal manera que el estado garantiza y respeta los derechos de esta manera trata de no violentar los derechos fundamentales del hombre.

SEPTIMA.- A través de reformas nacionales y tratados internacionales se realiza un análisis del orden jurídico nacional que hace referencia a la instancia de extranjeros en territorio mexicano.

OCTAVA.- Organismos gubernamentales y no gubernamentales se involucran ante la violación masiva de derechos fundamentales de migrantes centroamericanos y aun sin importar el peligro que esta tarea lleva, la defienden tratando de sobrevivir.

NOVENA.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos realiza visitas a estaciones migratorias y visita a organismos no gubernamentales que apoyan a migrantes centroamericanos, además se realiza la descripción de la misma problemática.

DECIMA.- La vulnerabilidad de la migración centroamericana en México, da el resultado de países que no han podido descartar la problemática de desempleo y la inestabilidad de pobreza el cual da como un resultado al alto índice de crimen organizado que se aprovecha de esta situación.

DECIMA PRIMERA.- Por todo lo expuesto he llegado a la conclusión de que el fenómeno migratorio en México ha alcanzado niveles que demandan legislar al respecto. Por ello propongo que a través de la ley se cree la Comisión Nacional protectora de los Derechos Humanos de los Migrantes Centroamericanos. Encargada de documentar el tránsito legal y vigilar que su estancia en el país le sean respetados sus derechos humanos.

PROPUESTA

En este apartado me permito exponer con toda precisión la propuesta Constitucional y legal a la que he llegado y con la cual considero que es la solución más idónea para solucionar la problemática que enfrenta a el país respecto a el transito ilegal de centroamericanos que tienen como objetivo el alcanzar mejores condiciones de subsistencia.

Actualmente el artículo 102 apartado B de la Constitución Federal señala la creación de organismos protectores de derechos humanos en el país. Por ello mi decisión de que mi propuesta se adicionará en este artículo en un párrafo que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 102 apartado B de la Constitución Federal:

Párrafo 12:

El congreso de la unión creará un organismo autónomo con personalidad jurídica, encargado de la protección de los derechos humanos, así como otorgar visa humanitaria para migrantes centroamericanos que transiten por territorio nacional, por un tiempo determinado. Cuyas atribuciones quedarán establecidas en la ley secundaria correspondiente.

Respecto a la Ley de Migración, en ella considere necesario reglamentar las funciones que tendría el organismo que he propuesto, es así que en primer lugar invoco el artículo 52 en su primera fracción, el cual habrá de reformarse y quedar en la siguiente manera:

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. De los migrantes centroamericanos con fines de tránsito por territorio nacional.

Se les autorizan a todos aquellos extranjeros cuya nacionalidad sea de países centroamericanos, para que transiten por el país, en un lapso no mayor a 180 días a partir de la fecha en que se les expida la visa humanitaria, que otorgará la Comisión Nacional protectora de los Derechos Humanos de los Migrantes Centroamericanos. Teniendo prohibido realizar alguna actividad que por ello amerite una remuneración económica.

Por último en la misma Ley de Migración, propongo la adición de un título especial que señale la creación y atribuciones que tendrá este organismo y por lo tanto cuya relación de artículos correspondientes quedaría en los siguientes términos:

TÍTULO NOVENO

DE LA COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS

ARTÍCULO 163. De acuerdo al artículo 52 fracción I de esta ley los migrantes centroamericanos que pretendan ingresar al país con fines de tránsito por el mismo, deberán entrevistarse en las oficinas de este organismo para documentar su legal estancia con la finalidad de obtener una visa humanitaria que les garantice el respeto a su integridad y derechos humanos en tanto se encuentra en territorio nacional, por un lapso no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 164. El organismo al que se refiere este título cuyo comisionado será designado por el Presidente de la República con aprobación del Senado, durará en su cargo 6 años.

ARTÍCULO 165. Son atribuciones de este órgano las siguientes:

I.- Establecer oficinas a lo largo de la frontera sur para atender solicitudes de migrantes centroamericanos que deseen ingresar al país con fines de tránsito y sin fines laborales.

II.- Otorgar a su criterio visa humanitaria a los centroamericanos que la soliciten para que se pueda transitar por territorio nacional por periodo no mayor a 180 días máximo.

III. Vigilar que durante el trayecto de los migrantes centroamericanos se respeten sus derechos humanos y en caso de que sean víctimas de una agresión los canalizará ante las autoridades correspondientes para presentar denuncia o querrela según sea el caso.

IV. Vigilará que se le de continuidad a las denuncias o querellas presentadas por migrantes a fin de que se sancione a los responsables de la comisión del delito o en su caso responsabilidad administrativa.

V. Al vencimiento de la visa humanitaria, si el migrante centroamericano no ha abandonado el país, este organismo lo pondrá a disposición del Instituto Nacional de Migración para que se proceda conforme a esta misma ley.

VI. Este organismo vigilará que las personas de origen centroamericano, durante el procedimiento de deportación sean respetados y sus derechos humanos, de lo contrario esta misma Comisión presentara las denuncias o quejas ante las autoridades correspondientes, según sea el caso.

Este es la propuesta que propongo como la forma más adecuada para el problema planteado. Considero que es la más apropiada dejando a disposición al

lector su análisis propio para que pueda enriquecer el estudio que he realizado y que se concluye en este último apartado.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A) BIBLIOGRAFICAS:

- 1.-BORISOVNA BIRIUKOVA Ludmila .Movilidad geográfica de la población Vivir un Espacio. Instituto de ciencias sociales y humanidades de la BUAP, México. 2002.
- 2.-BURGOA Ignacio .Las Garantías Individuales. Porrúa, México. 1998.
- 3.-BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México, 1984.
- 4.-CARPIZO, Jorge y Madrazo, Jorge Derecho Constitucional. Porrúa, México 1973.
- 5.- CARPIZO, Jorge y Madrazo, Jorge. Derecho Constitucional. Porrúa, México. 1990.
- 6.- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Informa de país de México en 1998 capitulo XI.
- 7.- FIX ZAMUDIO Héctor Derecho Constitucional Mexicano y Comparado Porrúa. 2005.
- 8.- FRIEDRICH NAUMANN STIFTUNG Edición Conmemorativa 40 Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José Costa Rica 1988.
- 9.- GARCIA BECERRA José Antonio Curso de Garantías Individuales y Sociales Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Sinaloa, México. 1980.
- 10.- KEARNEY, Michael y Bernadete, Beserra. Migration and Identities aclass based approach. Latín american perspectivas America. 2002.

11.- MANFRED NOWAK. Derechos Humanos Manual para Parlamentarios. Oficial del Alto Comisionado. Francia. 2005.

12.- MENDOSA Libia Introducción a el Estudio del Derecho Red Tercer Milenio Estado de México.1999.

13.-Organización de naciones unidas En Sintesis. Información Pública de las Naciones Unidas. 2011.

14.- RUÍZ GARCÍA Aída. Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad. Coordinación estatal de atención a el migrante oaxaqueño, México. 2002.

B) HEMEROGRAFICAS:

1.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, t. X, noviembre de 1999, tesis P. LXXVII/99, CD-ROMIUS: 192867.

C) INFORMATICAS

1.- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.

2.- Google.com.mx Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3.- Google.com.mx. ley general de población. 2013 PDF.

4.- Google.com.mx..ley de migración. 2013

- 5.- <http://www.amnesty.org>.
- 6.- <http://www.cndh.org.mx>/Comisión nacional de derechos humanos recomendaciones e informes.
- 7.- <http://www.cndh.org.mx>/como presentar una queja.
- 8.- <http://www.inm.gob.mx/> .Instituto nacional de migración.
- 9.- <http://www.noticiasmvs.com>.
- 10.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Antecedentes de Instituto de Migración.
- 11.- WIKI PEDIA LA ENCICLOPEDIA Migración de Estados Unidos.
- 12.- Wiki pedia la enciclopedia libre Defensor del Pueblo autor licencia creative commons.
- 13.- Wiki pedia la enciclopedia libre el segundo imperio libre mexicano autor licencia creative commons
- 14.- www.cndh.org.mx
- 15.- www.somosmigrantes.com.
- 16.- www.somosmigrantes.com.
- 17.-CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Solicitud Consultiva sobre Niñez Migrante Ante la corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 18.- Entrevista a el Licenciado en Derecho Ricardo del Valle encargado de el Área de la Comisión de Derechos Humanos de el Estado de Veracruz.
- 19.- Entrevista a la Señora Norma Romero Encargada Principal de la Organización No Gubernamental Las Patronas.

20.- Entrevista de la maestra en Derechos Humanos Juana Inés Jiménez Perdomo, Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Estado de México.

21.- Expresión de un migrante anónimo durante su estancia en la casa de las patronas de Córdoba Veracruz.

22.- Informe Sobre Migración en Estados Unidos Detención y Debido Proceso.

23.- Libro de registro de migrantes de las patronas. Córdoba Veracruz 2013.

24.- Organización de Naciones Unidas. En Síntesis. Información Pública de las Naciones Unidas. 2011.

D) LEGISLATIVAS:

1.- CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comisión Nacional de Derechos Humanos México 1981.

2.- FRIEDRICH NAUMANN STIFTUNG Edición Conmemorativa 40 Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José Costa Rica.

3.- OFICINA DE EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

4.- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

5.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.2012.